



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - N° 3429  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 DE AGOSTO DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1155, 1738, 1748, 1817, 1879, 1900 a 1908, 1911 a 1988, 1993 a 1995, 2001 a 2005, 2007, 2010 a 2017, 2019 a 2039, 2042 y 2114.....	2
Designaciones: N° 1514, 1990, 1997, 1998 y 2006.....	25
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. Tec. Reg. N° 2.....	25
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 6.....	26
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 95.....	26
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 520 a 522, 524, 525 y 527.....	26
Ministerio de Educación: Res. N° 473, 482 y 490.....	28
Ministerio de la Producción: Res. N° 273.....	30
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 59 a 90.....	30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 168 a 174, 176 a 183.....	32
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 54.....	34
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 50.....	34
IPAV: Res. N° 308 y 309.....	35
ISS: Res. Gral. N° 857.....	35
Licitaciones:.....	35
Edictos: .....	37
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	45

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1155 -4-VI-20- Art. 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 807/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Autorízase al Subsecretario de Administración, con aprobación del Ministro de Salud a contratar de manera directa, con la correspondiente intervención de la Dirección de Auditoría Médica, el servicio de transporte destinado a cubrir necesidades de personas con discapacidad, para beneficiarios del programa Incluir Salud.”

**Art. 2°.-** Entiéndase como necesidades de personas con discapacidad alcanzadas por el servicio de transporte del presente Decreto, al traslado de beneficiarios hacia los centros de atención terapéutica y de rehabilitación y su regreso, el envío de viandas y/o alimentos, el envío de material didáctico, el traslado de profesionales de la salud para la atención en domicilio del beneficiario y toda otra prestación conformada por la Dirección de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 1738 -28-VII-20- Art. 1°.-** Prorrógase a partir del 1° de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, el incremento del cupo de guardias establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 4943/18.

**Art. 2°.-** Incrementétese del cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Julio, graduada en 120 las guardias activas profesionales, 68 las guardias activas no profesionales, 166 las guardias pasivas profesionales y 269 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexos que forman parte integrante del presente.

**Art. 3°.-** Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 58.200.000,00 para el mes de Julio de 2020.

**Art. 4°.-** El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Julio 2020.

**Decreto N° 1748 -31-VII-20- Art. 1°.-** Extiéndase los alcances del Decreto N° 702/20 y sus modificatorios, a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que al 31 de enero de 2020, desarrollaren exclusivamente en la Provincia de La Pampa al menos alguna de las actividades detalladas en el Anexo del referido Decreto, y hasta el límite de las obligaciones que generen las mismas, cuyo vencimiento opere durante el mes de Agosto de 2020.

**Art. 2°.-** Lo establecido por el artículo anterior corresponderá únicamente a los contribuyentes que, cumpliendo con el resto de los requisitos, tengan su domicilio fiscal declarado en las localidades de Catrillo, Santa Rosa, Toay, Macachín y General Pico, comprendidas por los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20.

**Decreto N° 1817 -5-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar al Municipio que se mencionan a fojas 2, del Expediente N° 8575/20, la suma total de \$ 1.873.750,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido por Ley N° 3222.

**Art. 2°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a transferir el anticipo de coparticipación otorgado por el Artículo 1°, al Municipio que se menciona a fojas 2, por la suma total de \$ 930.000,00, y al ISS por la suma total de \$ 943.750,00, en concepto de aportes y contribuciones del mes de junio del año 2020, adeudados por dicho Municipio.

**Decreto N° 1879 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la contratación tramitada bajo Expediente N° 8445/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al SEÑOR Ministro de Salud a firmar los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de seis habitaciones del Hotel Labarraz de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, y que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudíquese a la firma HUGO LABARRAZ y ERNESTO LABARRAZ por un monto de \$ 324.000,00 mensuales por el como dato del hotel antes mencionado y la suma de \$1.800,00 por cada módulo de viandas.

**Art. 2°.-** Que la presente contratación encuentra sustento legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

**Decreto N° 1900 -10-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Alicia Soledad LEGUIZAMON -D.N.I. N° 22.469.371 -Clase 1972-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 1901 -11-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6996/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225685, 225686 y 225687 destinadas a la adquisición de reactivos para PCR que serán utilizados por el personal de la Dirección de Epidemiología para practicar el análisis mediante el cual se detectan pacientes infectados por Covid-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase según se detalla seguidamente:

DISTRIBUIDORA URUGUAY SRL: Ítems 1, 5, 9, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 32 por la suma total de \$ 4.620.169,00.

DAMICO NESTOR JULIO: Ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 27 y 31 por la suma total de \$ 4.031.993,30.

INVITROGEN ARGENTINA SA: Ítems 11, 12, 15 y 20 por la suma total de \$ 7.615.650,46.

**Art. 2°.-** Declarase desestimado el ítem 33.

**Decreto N° 1902 -11-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 7571/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Ordene de Provisión N° 225688 destinada a la reparación, programación final y puesta en funcionamiento del equipo BMS del Centro Emergente de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo 34°, inciso C) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma CAGLIARI LUIS EDUARDO JOSUE por un valor total de \$ 460.364,20, que serán pagaderos en un cincuenta por ciento de forma adelantada contraprestación de la correspondiente garantía y el restante cincuenta por ciento contra la recepción de conformidad del servicio.

**Decreto N° 1903 -11-VIII-20- Art. 1°.-** Adhiérese a la medida dispuesta por Resolución N° 404/20, de la Municipalidad de General Acha, de fecha 3 de agosto del 2020, decretando “NO LABORABLE” el día 12 de agosto de 2020, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que prestan servicios en la jurisdicción municipal, con motivo de conmemorarse el 138° Aniversario de la Localidad.

**Decreto N° 1904 -11-VIII-20- Art. 1°.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 1560/2020, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Fíjase a partir del 1 de julio de 2020 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 29.653,00.

**Art. 3°.-** Establécese que a partir del 1 de julio de 2020 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

## ANEXO

### MOVILIDAD DE HABERES:

#### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2020: \$68.517,09

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2020: \$64.685,66

Coeficiente de variación julio/2020: 1,0592 (incremento del 5,92% sobre haberes de junio/2020).

#### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2020: \$49.063,29

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2019: \$46.286,14

Coeficiente de variación julio/2020: 1,0600 (incremento del 6% sobre haberes de junio/2020).

### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE JULIO/2020)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	268.825.956.851.830	320.035.565.693.249
1955	1	237.206.977.630.850	282.393.375.109.715
1956	1	201.638.697.431.364	240.049.567.213.760
1957	1	155.106.527.754.629	184.653.319.694.235

1958	1	126.020.751.762.173	150.026.891.196.087
1959	1	106.122.738.555.942	126.338.434.965.154
1960	1	61.089.242.187.978	72.726.348.342.103
1961	1	59.343.716.286.490	70.648.311.028.077
1962	1	46.467.549.261.515	55.319.317.332.504
1963	1	35.276.179.771.882	41.996.064.223.119
1964	1	27.822.652.605.409	33.122.688.262.441
1965	1	20.561.123.892.651	24.477.885.221.113
1966	1	14.787.039.288.417	17.603.874.785.856
1967	1	11.364.949.448.410	13.529.898.929.394
1968	1	9.210.149.935.138	10.964.624.023.402
1969	1	8.745.859.532.060	10.411.889.296.692
1970	1	7.350.553.282.922	8.750.786.217.253
1971	1	6.205.366.763.733	7.387.449.061.156
1972	1	4.346.982.999.881	5.175.055.190.782
1973	1	2.679.910.706.563	3.190.416.390.685
1974	1	1.548.808.887.841	1.843.846.979.569
1975	1	993.546.083.997	1.182.810.197.198
1975	7	324.964.183.565	386.867.762.088
1976	1	184.743.383.280	219.935.804.870
1976	3	151.596.690.784	180.474.881.440
1976	6	130.185.785.060	154.985.336.424
1976	9	117.792.564.175	140.231.287.013
1976	10	109.625.308.991	130.508.222.440
1977	1	75.342.988.706	89.695.341.507
1977	4	60.585.303.486	72.126.412.588
1977	8	50.394.563.789	59.994.402.745
1977	9	50.394.563.789	52.169.383.167
1977	11	43.821.643.103	52.169.383.167
1978	1	28.288.003.462	33.676.685.409
1978	5	19.033.058.536	22.658.733.318
1978	9	14.319.453.679	17.047.217.128
1979	1	10.228.200.188	12.176.606.330
1979	5	7.411.719.813	8.823.604.601
1979	9	5.294.075.727	6.302.562.967
1980	1	4.007.629.401	4.771.056.927
1980	5	2.988.093.799	3.557.306.419
1980	9	2.358.026.279	2.807.215.046
1981	1	1.998.329.593	2.378.998.462
1981	5	1.651.513.311	1.966.115.956
1981	7	1.501.379.944	1.787.383.137
1981	8	1.429.875.743	1.702.257.879
1981	9	1.205.080.265	1.434.640.275
1981	10	1.147.696.337	1.366.325.105

1981	11	1.093.042.271	1.301.259.785
1981	12	1.040.995.606	1.239.298.523
1982	7	858.246.589	1.021.737.074
1982	9	611.444.281	727.920.442
1982	10	480.204.497	571.680.352
1982	11	436.543.597	519.702.364
1982	12	378.414.813	450.500.388
1983	2	328.787.653	391.419.574
1983	4	220.375.374	262.355.445
1983	7	148.960.168	177.336.132
1983	8	139.504.574	166.079.303
1983	9	113.577.387	135.213.130
1983	10	93.170.643	110.919.043
1983	11	76.372.515	90.920.982
1984	1	68.187.398	81.176.654
1984	2	61.429.031	73.130.843
1984	3	47.252.463	56.253.809
1984	4	41.818.314	49.784.414
1984	5	38.364.981	45.673.256
1984	6	33.653.641	40.064.439
1984	7	25.248.676	30.058.384
1984	8	21.398.856	25.475.187
1984	9	18.446.260	21.960.120
1984	10	16.181.259	19.263.674
1984	11	11.579.879	13.785.775
1984	12	10.012.523	11.919.861
1985	1	8.286.447	9.864.972
1985	2	7.268.004	8.652.523
1985	3	5.782.544	6.884.062
1985	4	4.668.963	5.558.393
1985	5	3.689.259	4.392.036
1985	6	3.009.671	3.583.026
1986	1	2.866.046	3.411.993
1986	4	2.729.656	3.250.055
1986	6	2.452.732	2.919.972
1986	7	1.944.724	2.315.467
1986	8	1.856.783	2.210.487
1986	10	1.516.909	1.805.961
1986	12	1.516.909	1.724.368
1987	1	1.291.235	1.467.870
1987	3	1.229.607	1.397.653
1987	4	1.133.904	1.288.977
1987	5	1.057.568	1.224.582
1987	6	1.004.644	1.141.955

1987	7	949.287	1.079.046
1987	8	874.845	994.608
1987	9	799.609	908.928
1987	10	630.014	716.202
1987	11	561.881	638.689
1988	1	512.063	582.049
1988	2	472.975	537.643
1988	3	434.679	494.076
1988	4	373.387	424.451
1988	5	310.752	353.227
1988	6	261.125	296.868
1988	7	218.750	248.670
1988	8	170.362	193.687
1988	9	135.888	154.507
1988	10	126.495	143.829
1988	11	116.183	132.095
1988	12	111.301	126.569
1989	1	100.181,5047	113.890,7890
1989	2	91.068,8415	103.546,7623
1989	3	77.806,6237	88.463,0428
1989	4	69.447,0826	78.954,2665
1989	5	48.668,9804	55.335,1016
1989	6	23.246,7635	26.431,0133
1989	7	6.304,4679	7.168,2188
1989	9	4.849,7039	5.514,4854
1989	10	4.448,8220	5.058,7596
1989	11	4.274,0097	4.859,9465
1990	1	1.910,0350	2.171,8683
1990	2	1.094,0350	1.244,0170
1990	3	932,4962	1.060,3251
1990	4	608,3776	691,8089
1990	5	513,4786	583,8538
1990	6	418,7424	476,1833
1990	7	346,4543	393,9717
1990	8	311,9923	354,7542
1990	9	259,9313	295,5869
1990	10	240,1395	273,0742
1990	12	233,2981	265,2654
1991	1	209,6005	238,3444
1991	2	199,0632	226,3767
1991	3	147,4364	167,6614
1991	5	132,5597	150,7520
1991	7	127,7986	145,2996
1991	8	121,5320	138,2067

1991	9	117,2676	133,3359
1991	10	113,6751	127,5450
1991	11	109,7853	124,8292
1992	1	109,7853	121,1739
1992	2	106,5385	121,1739
1992	3	100,4041	114,1861
1992	6	96,0526	109,2347
1992	7	85,3217	97,0284
1993	1	85,3217	96,8330
1993	2	85,3217	98,1484
1993	3	85,3217	96,8330
1993	4	85,3217	96,3308
1993	5	85,3217	96,1635
1993	6	85,3217	96,6176
1993	7	79,6500	90,5810
1993	8	79,6500	90,1207
1993	9	79,6500	89,8860
1993	10	79,6500	90,0716
1993	11	79,6500	89,8247
1993	12	79,6500	90,7403
1994	1	79,6500	89,3778
1994	2	79,6500	90,2142
1994	3	79,6500	89,3747
1994	4	79,6500	88,8354
1994	5	79,6500	88,3069
1994	6	79,6500	89,4998
1994	7	79,6500	88,6962
1994	8	79,6500	87,9520
1994	9	79,6500	88,3510
1994	10	79,6500	88,4772
1994	11	79,6500	88,2307
1994	12	79,6500	89,6676
1995	10	79,6500	89,5847
1995	11	79,6500	89,5104
1995	12	79,6500	89,7056
2003	9	79,5775	89,7056
2003	10	79,3457	89,7056
2003	11	79,0135	89,7056
2003	12	78,5019	89,7056
2004	1	69,4486	78,3221
2004	10	60,4333	68,1564
2005	1	59,4346	68,1564
2005	3	59,4346	60,9662
2005	5	52,3381	58,0945

2005	7	48,3371	48,1022
2006	2	46,6482	46,5802
2006	4	43,7113	44,4455
2006	7	40,9096	42,3501
2006	8	40,9096	39,0806
2006	10	38,4587	37,2406
2007	2	36,7944	35,8427
2007	3	36,7944	34,9767
2007	4	34,7239	33,0495
2007	7	31,2175	30,1027
2007	10	28,9388	27,8866
2008	2	27,8401	26,8173
2008	3	27,8401	25,9388
2008	4	25,2608	23,7224
2008	7	22,6443	21,3856
2008	11	22,6443	21,1558
2009	1	22,4852	20,9355
2009	2	21,6223	20,1633
2009	5	20,4046	19,0364
2009	9	19,0841	17,8052
2010	1	18,5290	17,8052
2010	2	17,8255	17,1194
2010	6	16,1178	15,5745
2010	8	14,6667	14,1682
2010	10	14,6038	14,1682
2011	2	13,2889	12,8808
2011	7	12,2083	11,9269
2011	9	11,4108	11,1453
2011	10	11,1557	10,8978
2012	2	10,3314	10,0914
2012	6	9,3074	9,0174
2012	9	9,0091	8,7151
2012	10	9,0091	8,5634
2013	2	8,1946	7,7620
2013	6	7,5875	7,1826
2013	9	7,1098	6,7175
2014	2	6,3533	5,9797
2014	5	5,9834	5,6186
2014	8	5,5663	5,2145
2014	12	5,4622	5,1367
2015	2	4,8807	4,5756
2015	5	4,5959	4,3006
2015	8	4,2715	3,9961
2015	9	4,1597	3,9961



2015	12	4,0976	3,9502
2016	2	3,4824	3,3454
2016	4	3,3595	3,3454
2016	7	3,0884	3,0840
2016	9	3,0192	3,0137
2016	11	2,9532	2,9463
2017	2	2,7524	2,7792
2017	5	2,6029	2,6305
2017	8	2,4285	2,4551
2017	12	2,3325	2,3570
2018	2	2,2000	2,2232
2018	5	2,1209	2,1429
2018	7	2,0147	2,0335
2018	9	1,8816	1,8979
2018	11	1,6760	1,6871
2018	12	1,6233	1,6336
2019	2	1,4775	1,4848
2019	4	1,4595	1,4666
2019	5	1,4020	1,4083
2019	7	1,3320	1,3364
2019	8	1,2801	1,2841
2019	9	1,2325	1,2355
2019	10	1,1846	1,1871
2019	11	1,1597	1,1618
2020	1	1,0592	1,0600
2020	7	1,0000	1,0000

**Decreto N° 1905 -11-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, CUIT N° 30-99906252-7, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.547.453,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6564/20)

**Decreto N° 1906 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten pertinentes por ante los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a fin de obtener el cobro efectivo de las facturaciones por compra de energía reclamadas a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, conforme lo determinado en la Norma Jurídica de Facto N° 888.

**Decreto N° 1907 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN GENERAL BANCO DE SANGRE Y HEMATOLOGÍA EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO – GENERAL PICO – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 51.804.684,47 con valores al mes de NOVIEMBRE de 2019 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en cuanto al Decreto N° 5301/18 se aplicará el artículo 3° del mismo.

**Decreto N° 1908 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a

suscribirse con la señora Florencia Mercedes MANAVELLA -D.N.I. N° 38.296.076 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 1911 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Limitar a partir del 1 de mayo de 2020 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mariano Alejandro TESTAI - D.N.I. 28.628.228 - Clase 1981 - Afiliado N° 74301 - Legajo N° 91858, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Decreto N° 1912 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Limitar a partir del 1 de mayo de 2020 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alicia Beatriz FERNANDEZ - D.N.I. 21.021.319 - Clase 1969 - Afiliado N° 68319 - Legajo N° 68760, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Decreto N° 1913 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1-, CUIT N° 30-99919313-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 707.719.64 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6566/20)

**Decreto N° 1914 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luciana LORDI -D.N.I. N° 33.998.338 -Clase 1989-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1915 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Gabriela Susana BARRIOS -D.N.I. N° 20.107.876 - Clase 1968-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

**Art. 2°.-** Páguese al ciudadano Juan Facundo DIAZ - D.N.I. N° 35.154.488 -Clase 1990-, derechohabiente de

quien en vida fuera su progenitora, la exagente Gabriela Susana BARRIOS, la suma de \$ 98.508,96, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 5 días de licencia para descanso anual -segunda fracción- no usufrutuada correspondiente al año 2018 -Limitados por Resolución N° 451/19 -MDS- y, 18 días proporcionales, del año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación positiva realiza por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 22.

**Decreto N° 1916 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Recursos Hídricos, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Arnaldo Andrés OROZCO -D.N.I. N° 31.134.166 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1917 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor (R) de Policía, María Ángeles Elizabeth BORDON, D.N.I. N° 21.600.914, Clase 1970; la suma de \$ 45.947,71 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 80/19 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 1918 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Raúl Orlando RODRIGUEZ, DNI N° 25.851.091, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Decreto N° 1919 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía, Julio Ricardo ROJAS, D.N.I. N° 22.490.227, Clase 1971; la suma de \$ 42.923,73 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 149/19 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 1920 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía, Marcelo Javier LUNA, D.N.I. N° 23.934.470, Clase 1970; la suma de \$ 33.434,74 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 68/19 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 1921 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a

la Comisaría Departamental de General Acha dependiente del Ministerio de Seguridad, a la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Soraya CORNEJO -D.N.I. N° 24.724.339 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1922 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente-de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Lorena EQUIZA -D.N.I. N° 25.525.206 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1923 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Delegación de Relaciones Laborales de General Acha dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Selva Beatriz JUAN D.N.I. N° 16.709.574 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1924 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Félix Arturo BESANO -D.N.I. N° 22.701.246 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1925 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Giuliana Tamara BORZI -D.N.I. N° 39.056.041 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 1926 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase la Contratación Directa tramitada bajo Expediente N° 8181/20, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con el Señor Horacio Antonio NEMESIO, D.N.I. N° 11.866.413, apoderado del Condominio Nemesio Horacio Antonio y Otros, de los inmuebles según Informes de Dominios obrantes a fojas 7/18, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la suma de \$ 95.000,00, encuadrándose lo dispuesto en el artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley

de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir con la persona indicada en el artículo 1°, el modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto N° 1927 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Delegación Salud Pública Casa de La Pampa perteneciente a Secretaria General de la Gobernación, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Mónica Beatriz MOYANO -D.N.I. N° 13.956.377-Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 1928 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nora Susana IANELLO D.N.I. N° 14.751.484 -Clase 1962-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

**Decreto N° 1929 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura al agente Categoría 3-Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Rolando MALGA D.N.I. N° 13.648.472 -Clase 1959-, perteneciente al Ministerio de Salud.

**Decreto N° 1930 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Rentas -Delegación General Pico- del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Eugenia GELABERT -D.N.I. N° 29.826.179 -Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1931 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 58/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma HYNET S.A., C.U.I.T. N° 30-70713941-9, la provisión de servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos activos de red marca "Juniper Networks" del Ministerio de Conectividad y Modernización, en la suma mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO (US\$ 2.128,00).

**Decreto N° 1932 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contratación) agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 6590/20 y,

consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 122/20, cuyo objeto es la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1 equipo marca "IBM" Modelo "As400 iSeries 9406-810 Enterprise", destinado al Centro de Sistematización de Datos.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1933 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al JIN N° 2 "Huellas de los Ranqueles" de la Escuela N° 26 de la ciudad de General Pico dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mónica Beatriz BORGNA -D.N.I. N° 20.421.410 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1934 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 5 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Armando TANTUCCI D.N.I. N° 21.430.364 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1935 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 200.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), código N° 053/9 .

**Decreto N° 1936 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 3.262.370,38 sin I.V.A., a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada, para efectuar el acondicionamiento de las redes de baja tensión en la localidad de Miguel Cané.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de, Energía y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada, la suma de \$ 3.262.370,38 sin I.V.A., debiéndose transferir 'dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas, dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la

Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas. (S/Expte. N° 6715/2020)

**Decreto N° 1937 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariana Soledad BERTH -D.N.I. N° 38.038.354 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 1938 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del mismo, en las Unidades de Organización, Categorías y Ramas, que en cada caso se indica.

**Decreto N° 1939 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Pablo Sebastián Martín MALDINI -D.N.I. N° 22.586.642- Clase 1972, perteneciente a la Dirección de Comercio y Competitividad del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 1940 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Delegación La Pampa de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján" (Asociación Civil C.U.I.T. 30-61031294-9), con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1/08, Resolución N° 491/2008; por la suma de \$220.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835

**Art. 2°.-** Exceptúase a la "Delegación La Pampa Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján" respecto del cumplimiento del recaudo del artículo 4°, Inciso A), Subinciso 3) de la Norma Jurídica de Facto 835; en relación a la presentación de balances correspondientes al año 2019; y el/los que pudieran corresponder al año 2020, en caso de que resultara exigible durante la tramitación de las presentes actuaciones; conforme artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1941 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del día 18 de septiembre de 2019 al agente Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Pablo Fernando MEDINA, D.N.I. N°

24.903.752 -Clase 1976, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.

**Art. 2°.-** Páguese a los derechohabientes Enzo Nicolás MEDINA, D.N.I. N° 43.069.779, Juan Ignacio MEDINA, D.N.I. N° 46.928.838, representado por su madre señora Mónica Liliana GONZALEZ, D.N.I. N° 25.851.567 y Abril MEDINA CASTRI, D.N.I. N° 50.373.354, representada por su madre, señora Leticia Carolina CASTRI, D.N.I. N° 26.936.132, la suma de \$ 122.409,10 en concepto de haberes adeudados, como también 15 horas extras al 50%, 10 horas extras al 100% y 2 gastos de comida, transfíerese a los organismos correspondientes los importes resultante de la liquidación practicada a fajas 74 del citado Expediente.

**Decreto N° 1942 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María José CHAPADO -D.N.I. N° 29.728.392 -Clase 1982, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**Decreto N° 1943 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Contenidos dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Roberto Joaquín RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.963.379- Clase 1962, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

**Decreto N° 1944 -13-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 940.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por el monto que en cada caso se indica.

#### ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
RANCUL	187/5	\$90.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$40.000,00
GENERAL MARTIN SAN	113/1	\$90.000,00
ALPACHIRI	101/6	\$90.000,00
TRENEL	213/9	\$90.000,00
VICTORICA	126/3	\$180.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$180.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$90.000,00
METILEO	212/1	\$90.000,00
TOTAL		\$940.000,00

**Decreto N° 1945 -13-VIII-20- Art. 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que el presente Decreto tendrá vigencia mientras subsista el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214.

**Art. 2°.- SUSTITÚYESE** el artículo 1° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 1°.-** Apruébase el “Programa NEHUENTUN” que tiene por objetivo:

1°) Brindar asistencia técnica y crediticia a personas humanas y jurídicas para ejecutar emprendimientos que generen bienes y/o servicios, a fin de potenciar y estimular la capacidad de producción y trabajo de los actores de la economía social.

2°) Brindar asistencia crediticia a aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollan actividades que desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 10 de agosto de 2020, y en todo momento, se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido habilitadas por las normas provinciales dictadas en el marco de la pandemia del COVID 19.-”

**Art. 3°.- SUSTITÚYASE** el artículo 3° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 3°.-** El Programa será destinado a la asistencia de los emprendedores de la economía social que tengan objetivos compatibles con las políticas públicas sociales, tales como personas humanas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones y fundaciones, y a las personas humanas y jurídicas individualizadas en el apartado 2°) del artículo 1°.-”

**Art. 4°.- SUSTITÚYASE** el artículo 4° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 4°.-** La asistencia crediticia consistirá en un Programa de cuatro líneas de crédito, correspondiendo a las Líneas de Crédito N° 1, 2 y 3 microcréditos, y a la Línea de Crédito N° 4 créditos propiamente dichos, y tendrá como objeto financiar directamente la ejecución de proyectos de producción y comercialización de bienes y servicios, y el financiamiento en el marco del apartado 2°) del artículo 1°.-”

**Art. 5°.- SUSTITÚYASE** el artículo 8° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 8°.-** Las líneas de asistencia mediante microcréditos y créditos que se menciona en el artículo 4° tendrán las siguientes características y requisitos, a saber:

#### Línea de Crédito N° 1:

- Dirigida a emprendimientos de personas humanas con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto;
- El monto no podrá ser superior a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil;
- La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:

1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;

2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;

3. Proyecto del emprendimiento;

4. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;

5. Garantía acorde al proyecto, a saber:

5.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada,

5.b) Documento expedido por el solicitante del microcrédito por la cual se obliga a devolver el monto total del mismo;

6. Constancia de inscripción en los Organismos de Recaudación correspondientes;

7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado;

#### **Línea de Crédito N° 2:**

a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas o grupos asociativos, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto;

b) El monto no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimo, vital y móvil;

c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:

1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;

2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;

3. Proyecto del emprendimiento;

4. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;

5. Garantía acorde al proyecto, a saber:

5. a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Garantía Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada;

5. b) Prenda;

5. c) Aval Bancario;

6. Constancia de Inscripción en los Organismos de Recaudación correspondientes;

7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado.

#### **Línea de Crédito N° 3:**

a) Dirigida a Emprendimientos Colectivos, comprendiendo a Cooperativas de trabajos, Mutuales, Asociaciones y Fundaciones;

b) El monto no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimo, vital y móvil;

c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:

1. La solicitud de Préstamo, de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I.

2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento-

3. Proyecto del emprendimiento.

4. Informe de la Subsecretaría de Cooperativas que dé cuenta del cumplimiento de la Normativa legal Vigente;

5. Informe de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que dé cuenta del cumplimiento de la Normativa Legal Vigente;

6. Copia autenticada del Estatuto, acta donde la Comisión Directiva autoriza la solicitud del préstamo, nómina de la Comisión Directiva discriminando los cargos;

7. Garantía acorde al proyecto, a saber:

7.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Garantía Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada

7.b) Prenda.

7.c) Aval Bancario.

8. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, tales como informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado;

9. Número de cuenta corriente o caja de ahorro abierta en el Banco de La Pampa.

#### **Línea de Crédito N° 4:**

a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas y/o jurídicas, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto, que desarrollan actividades que desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 10 de agosto de 2020, y en todo momento se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido habilitadas por las normas provinciales dictadas en el marco de la pandemia del COVID 19;

b) El monto no podrá ser superior a Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00);

c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del crédito será la siguiente:

1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;

2. Informe Técnico que avale el requerimiento y la documentación complementaria que requiera el Ministerio;

3. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;

4. Garantía acorde al proyecto, a saber:

4.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada;

5.b) Documento expedido por el solicitante del crédito por la cual se obliga a devolver el monto total del mismo;

6. Constancia de inscripción en los Organismos de Recaudación correspondientes;

7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado.”

**Art. 6°.- SUSTITÚYASE** el artículo 9° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 9°.-** Para la evaluación de los proyectos y/o del financiamiento se atenderán en forma prioritaria los siguientes aspectos:

- a) Adecuación al contexto socio-productivo;
- b) El cuidado del medio/ambiente;
- c) Generación de empleo y autoempleo;
- d) Promoción del Desarrollo Local e inserción en el mercado laboral a partir de los propios oficios y saberes;
- e) Capacidad de reembolso del microcrédito o crédito;
- f) En el caso de las personas humanas o jurídicas cuyas actividades se encuentran prohibidas por la normativa nacional y no habilitadas, en ningún momento, por las normas provinciales en el marco de la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del COVID 19 (Línea de Crédito N° 4), el grado de afectación económica y financiera generado a raíz de la situación que justifica el financiamiento.”

**Art. 7°.- SUSTITÚYASE** el artículo 14 del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 14.-** Los microcréditos y créditos a otorgarse en el marco del presente deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Período de gracia: **no podrá ser superior a seis (6) meses**; para el caso de los créditos correspondientes a la “**Línea de Crédito N° 4**”, del artículo 8°, el período de gracia se computará a partir de la habilitación -por parte de Autoridad Nacional o Provincial- de la actividad desarrollada por la persona humana o jurídica beneficiaria.
- b) Reembolso: **hasta** cuatro (4) años incluyendo el período de gracia; para el caso de los créditos correspondientes a la “**Línea de Crédito N° 4**”, del artículo 8°, el período de reembolso se computará a partir de la habilitación -por parte de Autoridad Nacional o Provincial- de la actividad desarrollada por la persona humana o jurídica beneficiaria.
- c) La devolución del crédito se realizará de acuerdo a lo pactado y en efectivo;

d) El microcrédito o crédito podrá otorgarse en etapas de acuerdo al avance del proyecto y conforme la necesidad del emprendimiento, dependiendo de la valoración que haga la autoridad de aplicación del programa. Las cuotas de integración del préstamo se harán efectivas cuando se encuentre al día con el pago de los reembolsos.”

**Art. 8°.- SUSTITÚYASE** el artículo 18 del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“**Artículo 18.-** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar todas las normas necesarias para la implementación del “Programa NEHUENTUN”, de conformidad con el presente Decreto, a resolver todas las situaciones no previstas por el mismo, previo análisis y valoración del caso particular, y a ampliar el plazo establecido en el apartado 2°) del artículo 1°, de conformidad con el criterio que allí se establece.

**Art. 9°.- SUSTITÚYASE** el ANEXO II del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

## “ANEXO II CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por su titular....., en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la persona humana o jurídica..... con domicilio en la ciudad de ....., representada en este acto por el/la Señor/a.....DNI....., en adelante "EL BENEFICIARIO", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" aprueba el proyecto presentado/financiamiento solicitado por "EL BENEFICIARIO" por la suma de PESOS.....(\$.....) los cuales serán utilizados exclusivamente para el destino consignado en el mismo, el que será entregado de la siguiente manera:.....

**SEGUNDA:** "EL BENEFICIARIO" declara conocer y aceptar todos los términos, objetivos y modalidades del Programa "NEHUENTUN" y se compromete a dar cumplimiento a los mismos, en lo que le concierne.

**TERCERA:** "EL BENEFICIARIO" se compromete a enviar a "EL MINISTERIO" las rendiciones de cuenta que acrediten la correcta inversión de los fondos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de recibidos los mismos. (esta Cláusula será readecuada para los créditos otorgados en el marco de la “**Línea de Crédito N° 4**”)

**CUARTA:** En caso de que "EL BENEFICIARIO" no diera cumplimiento a lo establecido en este convenio, "EL MINISTERIO" tendrá derecho a suspender inmediatamente la entrega de nuevas remesas como también a rescindir el mismo. Si la gravedad del incumplimiento lo justificara, podrá además reclamar los daños y perjuicios.

**QUINTA:** "EL BENEFICIARIO" se compromete a devolver el crédito acordado en un plazo de... (...) años, computados a partir del día ... de ... de ..., sin interés, con

un período de gracia de ... (...) meses, y en ... (...) cuotas pagaderas del 1 al 10 del mes siguiente al período correspondiente, depositando el importante respectivo en la cuenta PROGRAMA NEHUEENTUN que el Ministerio ha abierto en el Banco de La Pampa. (Esta Cláusula será readecuada para los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Crédito N° 4").

**SEXTA:** En el supuesto de que "EL BENEFICIARIO" no diera cumplimiento al pago de las cuotas de amortización en los plazos estipulados en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" podrá de acuerdo al análisis de cada caso, exigir el pago de un interés moratorio equivalente al que perciba el Banco de La Pampa en las operaciones de crédito. Las gestiones de cobro serán extrajudiciales y judiciales interviniendo en este último caso la Fiscalía de Estado de la Provincia.

**SÉPTIMA:** Para el caso de incumplimiento del presente Convenio "EL BENEFICIARIO" presenta la siguiente garantía:

**OCTAVA:** Las partes acuerdan someter toda controversia surgida del presente convenio en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, excluyendo la de toda otra jurisdicción que no sea la fijada.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa a los ...días del mes de ...de dos mil....

**Art. 9°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

**Decreto N° 1946 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a transferir a favor de las comunas que se detallan en el Anexo A del convenio específico aprobado por la Ley N° 3190, todos los subsidios mensuales, efectuados por semestre por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), destinados a fortalecer el funcionamiento de cada Centro de Desarrollo Infantil para el desarrollo integral de los/las niños/as asistentes a los mismos.

**Decreto N° 1947 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada mediante Expediente N° 5539/20 por el Ministerio de Seguridad, destinada a la adquisición de 2.000 tapabocas para el personal policial, cuyo encuadre legal resulta del artículo 34, inciso C), Subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521120, y consecuentemente adjudicase a la Señora Soma Daniela MOLINI CUIT N° 27-17470549-1 por un monto de \$ 190,00 cada tapaboca, Orden de Provisión N° 225627.

**Decreto N° 1948 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio Marco entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Colegio de Arquitectos de La Pampa que como Anexo I, forma parte integrante del

presente Decreto, que tiene por objeto la contratación, por única vez, de profesionales arquitectos que complementen tareas en la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, autorizando al Señor Presidente del Organismo a suscribir el mismo.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Algarrobo del Águila con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 620.000,00, para la limpieza y reperfilamiento del cauce del Río Atuel y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1949 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio Marco entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Colegio de Arquitectos de La Pampa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, que tiene por objeto la contratación, por única vez, de profesionales arquitectos que complementen, tareas en la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, autorizando al Señor Presidente del Organismo a suscribir el mismo.

**Art. 2°.-** Apruébase el procedimiento de selección estipulado en el Convenio Marco referido y delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, la firma de los contratos de locación de servicios individuales a suscribir con cada profesional, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II.

**Art. 3°.-** Las contrataciones pertinentes se encuadrarán en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 1508/2020)

**Decreto N° 1950 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 200.000,00, a favor del "Hogar de Ancianos Don Bosco Asociación Civil"; Personería Jurídica N° 1.681, con sede en la ciudad de General Pico, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 1951 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Elida FERREYRA -D.N.I. N° 23.770.589 -Clase 1974, y a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elba Nélica DE BRACKELER -D.N.I. N° 17.474.881- Clase 1965, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1952 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Doblas, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Rubén ESQUISATTI



-D.N.I. N° 14.341.581 -Clase 1962, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1953 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Griselda Vanesa CANALE -D.N.I. N° 26.845.261- Clase 1979, perteneciente a la Dirección General de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1954 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Anguil, al agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Ángel FOSSACECA -D.N.I. N° 11.474.284- Clase 1955, y a la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marcela Susana RODRIGUEZ D.N.I. N° 16.366.702 -Clase 1963-, ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1955 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Comisión de Fomento de Speluzzi, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Stella Maris ADAM -D.N.I. N° 29.155.209- Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1956 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Ángel TORALES -D.N.I. N° 10.269.131- Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 1957 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de General Pico, a las agentes: Mirta Esther BARRUECO -D.N.I. N° 29.618.156 -Clase 1982; Sara Noemí LUNA -D.N.I. N° 14.232.835 -Clase 1960; Vanesa Elisabet HEVIA -D.N.I. N° 28.003.801 -Clase 1980; Silvia Graciela OLIVERA -D.N.I. N° 16.857.266 -Clase 1963; Rosa del Carmen ESTEVES -D.N.I. N° 17.734.604 -Clase 1966; María Mercedes TORANZO -D.N.I. N° 16.170.148 -Clase 1963; Alejandra Noemí AGUILAR -D.N.I. N° 16.857.275-Clase 1964, y Carina Ester ACUÑA -D.N.I. N° 23.378.309 -Clase 1973; pertenecientes a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1958 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a

la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marcos Sebastián BAUMGERTNER D.N.I. N° 26.372.533 -Clase 1977-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

**Decreto N° 1959 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$72.748,40, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Plan de Becas Municipales – Etapa V” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1960 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$134.304,17, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Cartelería para el paseo de la salud” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1961 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$66.918,97, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Equipamiento del Polideportivo Local” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1962 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 6451/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 53/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 255 de Jornada Completa, su jardín de Infantes y Salón de Usos Múltiples, ubicada en la calle Hucal N° 500 de la ciudad de Santa Rosa

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1963 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 6452/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 52/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Manuel Belgrano

ubicado en la calle Alberdi N° 855 y el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti" ubicado en la calle Alberdi N° 835 de la localidad de Eduardo Castex.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1964 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional sede General Pico dependiente del Ministerio de Educación, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Martín Hugo ECHEVERRÍA D.N.I. N° 25.882.374 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1965 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$290.251,97, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Por mas salud" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 1966 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 200.000,00 destinado a solventar gastos de Acción Social.

**Decreto N° 1967 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Federación Pampeana de Boxeo", Personería Jurídica N° 2200, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma y compra de materiales deportivos.

**Decreto N° 1968 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Sustituir del Anexo del Decreto N° 5052/18 al beneficiario Gonzalo Alexis RIVAS DEILOFF - Ficha 77779- del Proyecto "Verdulería Pobre Pedro" por el monto de \$50.000,00, por el beneficiario Juan Marcelo MIRANDA -Ficha 63274- para el Proyecto "Gimnasio" por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 1969 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Plan de Mantenimiento Preventivo, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 37/47 del Expediente N° 3786/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 97/20, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las incubadoras y servocunas de los Servicios de Neonatología y la Unidad de Cuidados Intensivos – UCIN del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1970 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 63/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la contratación del servicio de limpieza en las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, ubicados en la calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, al señor Néstor Osvaldo GOMEZ, D.N.I. N° 22.176.428, en la suma mensual de \$149.993,73.

**Decreto N° 1971 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 167/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tienen por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de respiradores pertenecientes a sus servicios de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

INGENIERIA BAHIA S.R.L.: Ítem 3, en la suma mensual de \$ 106.235,55.

**Art. 2°.-** Desestímase los ítems 1 y 2, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

**Decreto N° 1972 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Silvia Edith FERNANDEZ -D.N.I. N° 16.963.493 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 21 de septiembre de 2019, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.359,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1973 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 6 de Quemú Quemú dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Anabela Carla COSTANTINI -D.N.I. N° 31.382.964 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 1974 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Irma Susana CASTRO -D.N.I. N° 11.300.501 -Clase 1953 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1975 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de -enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Centro de Salud Villa Germinal dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Luciana IRIBARREN -D.N.I. N° 24.998.022 -Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 1976 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Oscar ODERA FREDES -D.N.I. N° 34.221.633 -Clase 1988, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1977 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, José María GALBO -D.N.I. N° 17.101.189- Clase 1965, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1978 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Administración del Centro Cívico de la ciudad de General Pico, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Silvina Rosalía TORRES- D.N.I. N° 25.741.560- Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1979 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 06/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.350.000,00, con un plazo de ejecución de 15 meses, para la contratación del: “ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL E

INSPECCION DE OBRAS: READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – SEGUNDA ETAPA, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Bruno Iván SANEZ, D.N.I. N° 32.391.036, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 1.350.000,00, a valores del mes de junio de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios y sus normas reglamentarias y modificatorias, con un plazo de ejecución de 15 meses.

**Decreto N° 1980 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 21/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma HARAS PAMPA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-671666999, la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel para ser destinado al Ente Comunal Casa de Piedra, en la suma de \$ 65,00 por kilogramo. (S/Expte. N° 12431/19)

**Decreto N° 1981 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “OBRAS DE SEGUNDA ETAPA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS – TOAY – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial Parte A de \$ 52.368.878,98 y Presupuesto Oficial Parte B DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON NUEVE CENTAVOS (U\$S 963.270,09 valores al mes de enero de 2020 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 1982 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Establecimiento Asistencial “Dr. Guillermo Rawson” de la localidad de Trenel

dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud al agente, Iván Daniel MASSOLO -D.N.I. N° 36.220.647, perteneciente a la Municipalidad de Trenel.

**Decreto N° 1983 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección de Auditoría Médica, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Roque PIGNATTA -D.N.I. N° 12.405.931 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1984 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 52/86 del Expediente N° 7689/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 57/20, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de trauma-cardio-gineco-disp. de control; apósitos-bolsas colectoras y otros; diálisis-sondas; materiales para preparaciones magistrales, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1985 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 67/116 del Expediente N° 7697/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 56/20, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de quirófano-líquidos; materiales para curaciones; esterilización-suturas; insumo gastroradiología, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1986 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 41/71 del Expediente N° 7695/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 54/20, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de agujas y jeringas; circuitos y humidificadores; respiratorio, presión y oximetría, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros

Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1987 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 49/83 del Expediente N° 7696/2020 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 55/20, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de catéteres, conectores – adaptadores-prolongadores, equipos de infusión y alimentación, tubos y cánulas, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1988 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el abogado Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625 - clase 1965) al cargo de Asesor Letrado de Gobierno.-

**Decreto N° 1993 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, al señor Carlos Humberto OLGUÍN -D.N.I. N° 25.851.735 -Clase 1977-, en la Jurisdicción “E” -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 31 -DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1994 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 14 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el abogado Araldo Ariel ELENO ARROLA, (D.N.I. N° 29.074.378), al cargo de Subsecretario de Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Decreto N° 1995 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 14 de agosto de 2020 la renuncia presentada por la señora Valeria Lis NOWAK, (D.N.I. N° 22.936.836), al cargo de Secretaria Privada del señor Secretario General de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Decreto N° 2001 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rut Evangelina SUÁREZ -D.N.I. N° 33.580.470 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2002 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Leandro Hernán GAUTES - D.N.I. N° 34.707.346 - Clase 1989 - Afiliado N° 92223 -, en el período comprendido entre el 3 de febrero al 21 de marzo de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 9.265,18, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto Vigente.

**Decreto N° 2003 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5-, CUIT N° 30-99919580-2, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 713.157,27 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6563/20)

**Decreto N° 2004 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 3791/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de las Leyes N° 3105 y sus modificatorias, que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto”.

**Art. 2°.-** Incorpórase al Decreto N° 3791/18 el Anexo adjunto, el cual se denominará “Anexo IV”

**Decreto N° 2005 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 5076/19 -LICITACIÓN PRIVADA N° 5/19- para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN INTERIOR OFICINAS DE CONTADURÍA GENERAL – SANTA ROSA – LA PAMPA” suscripto con la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70921208-3 representada por su Socio ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 1.174.687,87, y una deducción por la suma de \$ 684.900,17, resultando un aumento al contrato original de \$ 489.787,70, lo que implica un 6,92573% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, con valores al mes de AGOSTO de 2019, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

**Decreto N° 2007 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Establézcase a partir del 1 de Agosto de 2020 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional del TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite máximo a la tasa referida precedentemente.

**Decreto N° 2010 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Diego Alberto LA PORTA -D.N.I. N° 28.618.728 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que los Adicionales por Riesgo Hospitalario -Ley N° 1279- y Adicional Sanitario -Ley N° 1420-, se suspenderán mientras dure la presente adscripción.

**Decreto N° 2011 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 347/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Leandro Alejo CORREA - D.N.I. N° 32.046.970 -Clase 1986 – Afiliado N° 85234- Legajo N° 136112, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 2012 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 347/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama

Enfermería- Ley N° 1279, Anabella Lis ARIAS -D.N.I. N° 33.043.963 -Clase 1987 – Afiliado N° 90399- Legajo N° 146394, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 2013 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 347/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mailen Anahí VELASTINI -D.N.I. N° 33.440.560 -Clase 1987 – Afiliado N° 81543- Legajo N° 122862, dependiente del Establecimiento Asistencial de Trenel.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 2014 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase la renovación de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio Regular Diferenciado entre la localidad de Victorica y la ciudad de Santa Rosa a la Empresa SAGRADO MARÍA CECILIA, CUIT N° 27-27491631-7 “EXPRESO ÁLVAREZ” representada por su apoderado señor Hugo Oreste SAGRADO D.N.I. N° 8.367.503, por el término de 3 años a partir de la firma del contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.

**Decreto N° 2015 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ana Gisella CANHUE -D.N.I. N° 34.231.783 – Afiliado N° 88750 – Legajo N° 147280, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de Victorica.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 12 de noviembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 2016 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 436/20 -MDS- por la cual se aprobaron las bases y condiciones del Concurso Virtual denominado “HACKATÓN LA PAMPA”, a través del cual se ha logrado incentivar el interés y la participación de diferentes sectores de la población pampeana para presentar proyectos que impliquen desarrollar ideas innovadoras de alto impacto con capacidad de realización en el ámbito de la Economía Social, Popular y Nuevas Economías, en este marco de emergencia pública sanitaria

en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19.

**Art. 2°.-** Facultase al Señor Ministro de Desarrollo Social a pagar mediante Resolución Ministerial un primer premio de \$ 50.000,00 y un segundo premio de \$ 30.000,00 establecido en la Resolución N° 436/20 de este Ministerio.

**Decreto N° 2017 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo Javier LAMARE -D.N.I. N° 21.584.055 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2019 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Nahuel Ariel PÉREZ -D.N.I. N° 34.809.532 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2020 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Virginia Luz PESSANA -D.N.I. N° 33.242.302 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2021 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 347/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Gustavo Javier GERENA -D.N.I. N° 17.310.972 -Clase 1965 – Afiliado N° 93845- Legajo N° 147154, dependiente del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 2 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 2022 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Camila Lorena MUÑOZ -D.N.I. N° 37.421.685 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2023 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Esteban Leonardo ARREDONDO -D.N.I. N° 33.941.013 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2024 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Horacio Alberto LÓPEZ -D.N.I. N° 33.835.358 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 2025 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir Acta de Adhesión al Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011), según obra a fojas 2, del Expediente N° 8027/20, con el Ministerio de Salud de la Nación.

**Art. 2°.-** La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende a las actas complementarias o especiales que acuerden las partes en el marco del párrafo cuarto del "Acta Adhesión" glosado a fojas 2, del Expediente N° 8027/20.

Dichas actas complementarias o especiales necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

**Decreto N° 2026 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Revóquese la transferencia sin cargo dispuesta por el Decreto N° 1991/18, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Decreto N° 2027 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 16 de junio de 2020, a la

Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carolina Verónica ROHWAIN -D.N.I. N° 26.080.404- Clase 1977, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 2028 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a transferir a favor de las comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo establecido en cada uno de los convenios específicos aprobados por la Ley N° 3169, todos los subsidios mensuales, efectuados por semestre por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), destinados a fortalecer el funcionamiento de cada Centro de Desarrollo Infantil para el desarrollo integral de los/las niños/as asistentes a los mismos.

## ANEXO

### PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA

CÓDIGO	MUNICIPIOS
081/0	CONHELO
015/8	ROLON
221/2	ATALIVA ROCA
105/7	SANTA TERESA
012/5	MACACHIN
224/6	GENERAL ACHA
087/7	WINIFREDA
082/8	EDUARDO CASTEX
031/5	LA ADELA
161/0	25 DE MAYO
021/6	ANGUIL
197/4	REALICO
126/3	VICTORICA
014/1	MIGUEL RIGLOS
065/3	INTENDENTE ALVEAR
192/5	ALTA ITALIA
024/0	SANTA ROSA
101/6	ALPACHIRI
184/2	PARERA
187/5	RANCUL
181/8	CALEUFU
196/6	INGENIERO LUIGGI

**Decreto N° 2029 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET” de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 1.041.434,48, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

**Decreto N° 2030 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ricardo Alberto PÉREZ D.N.I. N° 10.256.810 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 20.429,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2031 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 347/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Lucrecia Romina BECERRA -D.N.I. N° 33.526.642 -Clase 1988 – Afiliado N° 82606- Legajo N° 141397, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 2032 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Inclusión Digital dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Bautista Alberto SUSVIELLE ATENCIO -D.N.I. N° 39.054.113- Clase 1995, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General.

**Decreto N° 2033 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 347/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 14 -Rama

Enfermería- Ley N° 1279, Eliana Yamila CAMPODONICO -D.N.I. N° 29.074.416 -Clase 1981 – Afiliado N° 91428- Legajo N° 146392, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 2034 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Técnica-, Romina Soledad ORTELLADO -D.N.I. N° 35.386.254- Clase 1991- Afiliado N° 87298-, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 7 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$3.766,33, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2035 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Celis Liliana BORGES -D.N.I. N° 27.954.869 - Afiliado N° 94358 – Legajo N° 145998-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de La Maruja.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 9 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 2036 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 10 a 17 y, consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2/2020, para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores existentes en las dependencias del Tribunal de Cuentas.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2037 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Limitar a partir del 1 de mayo de 2020 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto



N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Alba Bibiana VILLAMONTE – D.N.I. N° 21.752.547 -Clase 1972- Afiliado N° 73084- Legajo N° 74926, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Decreto N° 2038 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$74.391,51, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Cartelería para el Paseo de la Salud” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 2039 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$93.834,84, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Creenergia + Activa” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 2042 -20-VIII-20- Art. 1°.-** Encomiéndase al Ministerio de Educación a disponer las medidas necesarias para el retorno a clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial en forma gradual y progresiva, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 364/20 del Consejo Federal de Educación.

**Art. 2°.-** Facúltase al Señor Ministro de Educación al dictado de los actos administrativos y a efectuar las convocatorias del personal docente y no docente, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** HABILÍTASE en todo el territorio provincial la circulación de las personas vinculadas al retorno a clases presenciales relacionadas al Sistema Educativo Provincial, los días hábiles en el horario de 07:00 horas a 21:00 horas.

**Art. 4°.-** Las personas alcanzadas por el artículo anterior no deberán tramitar el permiso de circulación que los habilite a esos fines.

**Art. 5°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 24 de agosto del corriente año.

**Decreto N° 2114 -27-VIII-20- Art. 1°.-** HABILÍTASE en todo el territorio de la Provincia la circulación de las personas entre localidades, de lunes a domingos en el horario de 07:00 horas a 21:00 horas, a los fines de la realización de las actividades de Automovilismo y Karting en la modalidad pruebas libres, y Motociclismo –Motocross y Speedway-, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1693/20.

**Art. 2°.-** Las personas alcanzadas por el artículo anterior no deberán tramitar el permiso de circulación que los habilite a esos fines.

**Art. 3°.-** El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 1514 -2-VII-20- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Coordinadora del Centro Educativo Terapéutico “San Roque” dependiente de la Dirección de Adicciones de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, a la señora Soledad DE MARCO (D.N.I. N° 20.665.267).

**Decreto N° 1990 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Asesora Letrada de Gobierno, a la Abogada Griselda Silvia OSTERTAG (D.N.I. N° 22.936.180).-

**Decreto N° 1997 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Procurador General de Rentas, dependiente de la Fiscalía de Estado, al Abogado Araldo Ariel ELENO ARROLA (D.N.I. N° 29.074.378).-

**Decreto N° 1998 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretaría de Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la C.P.N. Valeria Lis NOWAK (D.N.I. N° 22.936.836).-

**Decreto N° 2006 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Prorrógase la designación de la Doctora Cecilia Beatriz OLIVIERI, D.N.I. N° 31.942.598 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

**Disp. Tec Reg. N° 2 -25-VIII-20- Art. 1°.-** Apruébese el sistema informático, proyecto “Mapún”, que se accede mediante la URL “<https://mapun.lapampa.gob.ar>”. Los profesionales, autorizados del poder judicial y de reparticiones oficiales, para poder operar el mismo deberán previamente encontrarse registrados en el Sistema de Usuario Único del

Gobierno de La Pampa. El mencionado sistema se encuentra conformado por tres módulos:

- **PORTAL DE SERVICIOS** para todos los usuarios registrados y no registrados.
- **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN** con acceso restringido a funcionarios y agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, en el mismo se desarrollará toda la actividad registral interna.
- **GESTIÓN ONLINE DE TRÁMITES** con acceso restringido a profesionales, reparticiones oficiales y organismos del poder judicial autorizados a operar con el registro, lo cual creará una oficina virtual para cada usuario.

**Art. 2°.-** Apruébese el nuevo formato de Folio Real, denominado “Folio Real Digital (FRD)”, el cual cumple con todos los requisitos especificados en la Ley Nacional 17801 y Decreto Ley Reglamentario 483/69, teniendo como característica de actualización automática con la registración de los tramites de registración y publicidad, visualización del FRD con la información vigente o histórica.-

**Art. 3°.-** Apruébese el nuevo formato de expedición de Publicidad Registral (Certificados e Informes), el nuevo comprobante tendrá como medida de seguridad un código QR y código de verificación, por los cuales se podrá constatar la veracidad del mismo.-

**Art. 4°.-** Con la puesta en vigencia de las Solicitudes de trámites online, para los certificados e informes de Inhibiciones de forma presencial se podrá solicitar solo por una persona, ajustándose la solicitud a lo determinado en la DTR 2/2004.-

**Art. 5°.-** La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día 1ª de Septiembre de 2020.-

### **DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICOS DE COMERCIO**

**Disp. N° 6 -21-VIII-20- Art. 1°.-** EXTENDER, por el término de noventa (90) días, o hasta que las condiciones de salubridad lo permitan, la PRÓRROGA ESPECIAL otorgada por Disposiciones N° 3/2020 y N° 5/2020, a todas las personas jurídicas sujetas al control y fiscalización de esta Dirección General por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**Disp. N° 95 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Prorróguese el plazo establecido mediante el artículo 1° de la Disposición 92/20 hasta el 26 de agosto de 2020 inclusive.

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Res. N° 520 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Créase el Registro de Actividades Económicas No Habilitadas para los destinatarios de la Línea 4 del “Programa Nehuentun”, incorporada por Decreto N° 1945/20, el cual tiene por objeto registrar a titulares, personas humanas o jurídicas, de actividades no desarrolladas desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el día 10 de agosto de 2020, por encontrarse prohibidas por las normas nacionales y no habilitadas por las normas provinciales dictadas en marco de la pandemia del virus COVID-19.-

**Art. 2°.-** Instrúyase a los organismos técnicos-informáticos pertinentes a implementar vía on line dicho registro, para lo cual deberán dejar expresa constancia de que la inscripción no implica la obtención de crédito y/o ayuda económica de ningún tipo. Los datos, requisitos e información que se debe requerir para la inscripción en el Registro se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** La Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, a través del personal que designe, deberá contactarse con los inscriptos en debida forma en el Registro con el objeto de informar todo lo atinente al Programa Nehuentun, como el procedimiento, operatoria y requisitos a cumplir para acceder a la Línea 4 de créditos del referido Programa.-

**Art. 4°.-** Los destinatarios debidamente inscriptos, serán evaluados por el equipotécnico de la Dirección General de Promoción Social a efectos de establecer el grado de afectación económica y financiera que ostentan debido a la paralización de las actividades.-

Para proceder a dicha evaluación, se les requerirá la siguiente documentación:

- a. Empleados Registrados – Formulario 931 AFIP
- b. Declaraciones Juradas de Ingresos correspondiente al año 2019 y lo que respecta, proporcionalmente, al año 2020 hasta el mes de agosto.
- c. Declaración Jurada de los Costos correspondiente al año 2019 y lo respecta, proporcionalmente, al año 2020 hasta el mes de agosto.
- d. Habilitación Municipal, en caso de corresponder.

**Art. 5°.-** La Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social, será la autoridad administrativa que llevará adelante todos los procedimientos correspondientes a todas la Líneas de microcréditos créditos establecidas en el Programa Nehuentun, conforme lo establecido por el Decreto N° 1945/20.-

### **ANEXO**

**Denominación del Registro:** Registro de Actividades Económicas No Habilitadas (R.A.E.No.H.)

**Carácter de Información:** Los datos que se informen

tienen carácter de Declaración Jurada, cuya falsedad implica la exclusión del mismo.

**Falsedad de Información – Exclusión:** La falsedad de los datos e información implicará la exclusión del Registro de Actividades Económicas No Habilitadas.

#### Datos e Información:

##### Datos Comerciales:

- Cuit
- Razón Social
- Nombre de Fantasía
- Localidad
- Domicilio (Calle, Numero de Puerte, Piso, Dpto.)
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Actividad Económica que realiza
- Tiene sucursales u otros locales
- Cantidad de empleados

##### Datos Identificación del Responsable (Persona Humana):

- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Número de Trámite
- Sexo

##### Información Impositiva Obligatoria

- Número de Inscripción en Ingreso Brutos (Provincial)
- Adjuntar constancia de inscripción AFIP (Nacional)

##### Información sobre si ha recibido aportes financieros/económicos en el marco de la Pandemia Covid-19.

- Créditos del Banco de La Pampa – Tasa Cero
- Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)
- Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)
- Otro
- Ninguna de las Anteriores.

**Res. N° 521 -18-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$140.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.

#### ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
BERNARDO LARROUDE	061/2	\$40.000,00
URIBURU	044/8	\$50.000,00
QUEMÚ QUEMÚ	173/5	\$50.000,00

TOTAL	\$140.000,00

**Res. N° 522 -18-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 359.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de agosto de 2020.

#### ANEXO MES DE AGOSTO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	25.000,00
171/9	Colonia Barón	30.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	52.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	10.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	69.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 359.500,00**

**Res. N° 524 -19-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 291.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de agosto de 2020.

#### ANEXO MES DE AGOSTO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00

014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	19.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	50.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	70.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 291.800,00**

**Res. N° 525 -20-VIII-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de un intercambiar para caldera de la pileta de la localidad.

**Res. N° 527 -24-VIII-20- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$634.300,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

#### ANEXO

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>MONTO</u>
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 60.800,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO .....	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA .....	\$ 20.500,00

(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 24.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	
VICTORICA.....	\$ 50.000,00
(126-3)	
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 634.300,00</b>

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 473 -7-VIII-20- Art. 1°.-** Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción e incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en el Sistema Educativo Provincial, durante los Ciclos Lectivos 2020 y 2021, a los/as egresados/as de carreras de Profesorados, dictados por las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas y Naturales, pertenecientes a la Universidad Nacional de La Pampa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción para cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en el Sistema Educativo Provincial, durante el Ciclo Lectivo 2021, a los/as egresados/as de carreras de Profesorados, dictados por las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas y Naturales, pertenecientes a la Universidad Nacional de La Pampa, que se detallan en el Anexo de la Resolución N° 0307/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Establécese que los aspirantes a los que se hace referencia en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución solo podrán participar de los movimientos docentes referidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias, que se corresponden con los Ciclos Lectivos 2020 y 2021, cuando hayan efectivamente presentado ante cada uno de los Tribunales de Clasificación sus respectivos Títulos.

**Res. N° 482 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Establécese que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial deberá diseñar un plan institucional de continuidad pedagógica, manteniendo la modalidad no presencial e incorporando la modalidad presencial y la bimodalidad.

**Art. 2°.-** Establécese que el plan institucional de continuidad pedagógica podrá ser escalonado, progresivo, gradual, focalizado y/o alternado, atendiendo las particularidades de cada contexto, incluyendo diferentes estrategias, apoyos focalizados, sistemas de tutorías, talleres, planificaciones areales e integrales, trabajos interdisciplinarios, entre otras.

**Art. 3°.-** A efectos de la planificación dispuesta precedentemente, las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial deberán identificar -en cada caso- las necesidades de cada estudiante que producto del contexto no se haya podido sostener el vínculo pedagógico.

**Art. 4°.-** Establécese que cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial deberá evaluar, en función de su propia realidad, los modos de organizar los tiempos, los espacios y la tarea docente, con el objetivo de fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

**Art. 5°.-** Establécese que, a partir del día 24 de agosto de 2020, los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo - Provincial, con las excepciones dadas por los artículos 4° del Decreto N° 555/20 y 2° del Decreto N° 564/20, deberán dar inicio a la planificación de lo dispuesto en la presente Resolución, para lo cual se encontrarán habilitados a realizarlo de manera presencial.

**Art. 6°.-** Establécese que los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, con las excepciones dadas por los artículos 4° del Decreto N° 555/20 y 2° del Decreto N° 564/20, se encontrarán habilitados a convocar, a partir del día 31 de agosto de 2020, al personal docente que resulte necesario para elaborar en forma consensuada la planificación dispuesta en la presente Resolución.

**Art. 7°.-** Establécese que, a partir del 14 de septiembre de 2020, los Equipos de Gobierno/Gestión de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial se encontrarán habilitados a convocar a aquellos/as docentes y estudiantes para dar cumplimiento a la planificación realizada, de conformidad a las pautas establecidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

**Art. 8°.-** Establécese que, a partir del 24 de agosto de 2020, será de aplicación en las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, el Protocolo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Res. N° 490 -25-VIII-20- Art. 1°.-** Sustitúyense los Apartados III “Estructura y Desarrollo del Proyecto” y V “Aprobación y Acreditación” del Anexo de la Resolución N° 454/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 278/20 de este Ministerio, por los establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

## ANEXO

### Régimen Académico del Trayecto: “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas”

#### III. ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El trayecto tiene cuatro (4) módulos correlativos que abordan las dimensiones política, cultural y pedagógica-institucional y en cada uno se desarrollan los saberes priorizados en torno a alguna de las dimensiones mencionadas.

La duración total estimada del trayecto es de siete (7) meses con una carga horaria total de ciento ochenta (180) horas reloj.

Asimismo, en virtud del contexto sanitario en el que se implementa esta cohorte del Trayecto, la Escuela de Formación propondrá actividades preliminares con el propósito de familiarizar a los cursantes en el uso de la plataforma virtual. Los encuentros pautados en el Módulo 3 y Módulo 4 se llevarán a cabo por medio de la plataforma virtual “Zoom”.

A continuación, se presenta la estructura y distribución de clases por módulo:

<b>Módulo 1:</b> <b>El derecho a la educación como acción política del Estado</b>	Clase 1 Clase 2 Clase 3 Clase de Integración
<b>Módulo 2:</b> <b>Los desafíos de la educación obligatoria: contextos y modelos institucionales</b>	Clase 1 Clase 2 (Parte 1 y Parte 2 desagregada por nivel educativo) Clase 3 Clase de Integración
<b>Módulo 3:</b> <b>Los cambios culturales y la escuela como espacio de co-construcción de subjetividades</b>	Clase 1 (Parte 1 y Parte 2) Clase 2 Clase 3 Encuentro virtual Clase de Integración

<b>Módulo 4:</b>	Clase 1
<b>Modos de hacer escuela y políticas de enseñanza en el proyecto educativo</b>	Clase 2
	Clase 3
	Encuentro virtual
	Clase de Integración

## V. APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN

- ✓ 50% de asistencia a los encuentros virtuales previstos en el desarrollo del Trayecto Formativo.
- ✓ Desarrollar y presentar, en tiempo y forma, todas las actividades propuestas en cada uno de los módulos. Todas las actividades serán de desarrollo y entrega individual.
- ✓ Cumplimentar y entregar, en tiempo y forma, las actividades de la Clase de Integración prevista en cada uno de los módulos, cuatro (4) en total.
- ✓ Aprobar la Clase de Integración de cada uno de los cuatro (4) módulos. La calificación final será "aprobado" o desaprobadado".
- ✓ En caso de desaprobación la Clase de Integración, se prevé una (1) instancia de recuperación para cada módulo, que deberá efectivizarse en la semana inmediata posterior a la comunicación de la calificación obtenida en la primera instancia.
- ✓ El cursante podrá iniciar el cursado del módulo siguiente hasta tanto reciba la comunicación de la calificación resultante de la instancia de recuperación. La desaprobación inhibe la continuidad del trayecto.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 273 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otorgase un Aporte no reintegrable a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-58676226-1, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa -C.U.I.T N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, por la suma de \$310.000,00, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado "Análisis de la contribución económica de la caza como producto forestal no maderero del bosque nativo en la Provincia de La Pampa" obrante a fojas 3/8, en el marco del artículo 35 inc.) b de la Ley Nacional N° 26.331 y la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-Nación ratificada por Decreto N° 2348/19.

**Art. 2°.-**Apruébese el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa y la Asociación Cooperadora de dicha Facultad y casa de estudios como como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-**Facúltese a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Art. 4°.-**La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-64294375-4, el aporte que se acuerda en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción "G"-Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de \$ 310.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 5°.-** La Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-64294375-4, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo transcurrido desde la fecha en que se, se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable convenido hasta el día 31 de marzo del año 2021, y en la forma que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 59 -14-VIII-20- Art. 1°.-**Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 501/12, de fecha 15 de agosto de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a los señores RUBIANO Humberto Omar y Lucas S.H.

**Disp. N° 60 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 164/11, de fecha 31 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Pedro Luis IGLESIAS, D.N.I. N° 10.179.795.

**Disp. N° 61 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 164/11, de fecha 31 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Rogelio José KETTE, D.N.I. N° 14.463.073.

**Disp. N° 62 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 177/11, de fecha 1 de Abril de 2011, rectificadora por Resolución 464/11, de fecha 5 de Julio de 2011 y por Resolución 704/11 de fecha 14 de Septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Nelson Héctor GONZÁLEZ, D.N.I. N° 10.909.197.

**Disp. N° 63 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 177/11, de fecha 1 de Abril de 2011, rectificadora por Resolución 464/11, de fecha 5 de Julio de 2011 y por Resolución 704/11 de fecha 14 de Septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Néstor Gino SONCINI, D.N.I. N° 8.101.715.

**Disp. N° 64 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 271/11, de fecha 27 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Carlos Julio FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 7.361.574.

**Disp. N° 65 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 373/12, de fecha 5 de julio de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Fabio Damián FRANCO, D.N.I. N° 23.611.910.

**Disp. N° 66 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 373/12, de fecha 5 de julio de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Carlos Mario SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 10.563.961.

**Disp. N° 67 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 422/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a la señora Gabriela Patricia DOMINICI, D.N.I. N° 21.959.801.

**Disp. N° 68 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 422/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Hugo Ricardo BOLLA, D.N.I. N° 20.136.321.

**Disp. N° 69 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 761/11, de fecha 27 de septiembre de 2011, en el marco del

“Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Juan Agustín GIRAUDO, D.N.I. N° 7.339.256.

**Disp. N° 70 -14-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 679/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Héctor Francisco GELABERT, D.N.I. N° 10.571.231.

**Disp. N° 71 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 840/06, de fecha 28 de diciembre de 2006, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Carina Alicia CENTENO, D.N.I. N° 23.649.632.

**Disp. N° 72 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 240/14, de fecha 28 de abril de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Silvia Patricia RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.543.253.

**Disp. N° 73 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 813/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Silvana Anabella CORA, D.N.I. N° 27.213.351.

**Disp. N° 74 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 645/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Edgar Osvaldo GOUTS, D.N.I. N° 21.428.660.

**Disp. N° 75 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 671/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Horacio Alejandro FUENTES, D.N.I. N° 33.302.209.

**Disp. N° 76 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 731/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Carlos Alberto HECKER, D.N.I. N° 13.514.525.

**Disp. N° 77 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 548/11, de fecha 25 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para

la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Néstor Carlos COSTILLA, D.N.I. N° 10.438.669.

**Disp. N° 78 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Pedro GARRO, D.N.I. N° 11.787.160, de la localidad de Limay Mahuida, por Resolución N° 533/12, de fecha 5 de septiembre de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 79 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Carlos Mateo HASPER, D.N.I. N° 7.365.470, de la localidad de Abramo, por Resolución N° 475/12, de fecha 21 de agosto de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 80 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Jorge ANDRADA, D.N.I. N° 7.350.531, de la localidad de La Maruja, por Resolución N° 90/11, de fecha 1 de marzo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 81 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Carlos Alberto ANDRADA, D.N.I. N° 24.067.534, de la localidad de La Maruja, por Resolución N° 90/11 de fecha 1 de marzo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 82 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Pablo Gustavo ANDRADA, D.N.I. N° 25.768.771, de la localidad de La Maruja, por Resolución N° 90/11 de fecha 1 de marzo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 83 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Juan Carlos QUIROGA, D.N.I. N° 7.368.896, de la localidad de La Reforma, por Resolución N° 492/11 de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 84 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Sonia Silvia MILLACURA D.N.I. N° 14.522.087, de la localidad de Abramo, por Resolución N° 559/12, de fecha 17 de septiembre de 2012, en el marco del “Fondo para la

Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 85 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 468/11, de fecha 6 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a EMGAMA AGROPECUARIA S.R.L (Soc. Gerente Silvia Clotilde HIDALGO, D.N.I. N° 13.010.919) C.U.I.T. N° 30-70728445-1.

**Disp. N° 86 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 468/11, de fecha 6 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Walter Vicente LEIZA, D.N.I. N° 32.985.031.

**Disp. N° 87 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 468/11, de fecha 6 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Vicente LEIZA, D.N.I. N° 7.363.376.

**Disp. N° 88 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 218/11, de fecha 13 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Juan Carlos DISCHNER, D.N.I. N° 11.722.312.

**Disp. N° 89 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 734/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, al señor Juan Valentín HAAG, D.N.I. N° 7.359.325.

**Disp. N° 90 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 734/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, a la señora Estela María NOUVIALE, D.N.I. N° 11.011.243.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 168 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.368.964,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:



061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 300.000,00	012-5 MACACHIN	\$ 500.000,00-
171-9 COLONIA BARON	\$ 119.700,00	Adquisición terrenos.-	
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 500.000,00	014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.000.000,00-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 200.000,00	Obra centro rehabilitación.-	
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 135.425,00	084-4 MONTE NIEVAS	\$ 590.000,00-
072-9 LA HUMADA	\$ 200.000,00	Adquisición tractor y rastra.-	
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00	173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000.000,00-
012-5 MACACHIN	\$ 784.000,00	Refacción Casa de la Cultura.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 62.500,00	015-8 ROLON	\$ 500.000,00-
092-7 PUELCHES	\$ 400.000,00	Obra terminación viviendas.-	
187-5 RANCUL	\$ 124.800,00	125-5 TELEN	\$ 900.000,00-
197-4 REALICO	\$ 1.351.099,00	Obra red de gas natural.-	
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00	016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 700.000,00-
126-3 VICTORICA	\$ 391.440,00	Refacción Centro Cultural.-	
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 200.000,00	044-8 URIBURU	\$ 600.000,00-
186-7 QUETREQUEN	\$ 400.000,00	Adquisición camión.-	
226-1 UNANUE	\$ 150.000,00	222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 350.000,00-
		Adquisición terrenos.-	

**Res. N° 169 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.320.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 120.000,00-	Reparación camión atmosférico.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 200.000,00-	Reparación camión atmosférico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.500.000,00-	Reparación bombas de red cloacal.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 500.000,00-	Reparación motoniveladora.-

**Res. N° 170 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$12.590.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 960.000,00-	Adquisición pala cargadora.-
211-3 ARATA	\$ 450.000,00-	Adquisición surtidores para Estación de Servicio.-
041-4 CATRILO	\$ 500.000,00-	Construcción cordón cuneta y badenes.-
041-4 CATRILO	\$ 350.000,00-	Adquisición pala cargadora.-
081-0 CONHELLO	\$ 560.000,00-	Adquisición camión.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 500.000,00-	Adquisición luminarias led.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 400.000,00-	Adquisición camión.-
183-4 LA MARUJA	\$ 700.000,00-	Obra terminación viviendas.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 500.000,00-	Adquisición camión.-

174-3 RELMO	\$ 280.000,00-	Refacción casa de servicio.-
062-0 SARAH	\$ 750.000,00-	Obra red de agua.-
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00-	Adquisición luminarias led.-

**Res. N° 171 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.378.312,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

213-9 TRENEL	\$ 1.890.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.488.312,00

**Res. N° 172 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 110.610,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

111-5 BERNASCONI	\$ 29.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 81.610,00

**Res. N° 173 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a gastos de repuestos y reparaciones del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**Res. N° 174 -13-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00 - Comisión Alemanes del Volga.-
-----------------	--

011-7 DOBLAS \$ 30.000,00 - Cooperadora Policial.-  
 011-7 DOBLAS \$ 20.000,00 - Cooperadora Colegio Secundario J. M. Estrada.-  
 225-3 QUEHUE \$ 50.000,00 - Club de Caza Mayor y Menor.-

**Res. N° 176 -18-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén-125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 177 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa-024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 178 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.591.629,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 300.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 1.000.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 257.630,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 79.500,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 300.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 89.040,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 80.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 147.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 150.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 200.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 208.459,00.-
125-5 TELEN	\$ 550.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 2.430.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 179 -20-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$1.600.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA \$ 150.000,00.-Adquisición Materiales-  
 183-4 LA MARUJA \$ 300.000,00.-Limpieza Basurero Municipal.-  
 012-5 MACACHIN \$ 200.000,00.-Reparación Parque Automotor.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 250.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

225-3 QUEHUE \$ 150.000,00.-Adquisición Luminarias LED.-

131-3 CUCHILLO CO \$ 150.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

085-1 RUCANELO \$ 200.000,00.-Reparación Casa de Servicio.-

085-1 RUCANELO \$ 200.000,00.-Reparación Pala Hidráulica.-

**Res. N° 180 -20-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 181 -20-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$1.600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 500.000,00.-Obra Riego Parque Dr. A. Marshall.-

087-7 WINIFREDA \$ 500.000,00.-Obra Refacción Paseo del Ferrocarril.-

142-0 LA REFORMA \$ 200.000,00.-Obra Refacción Cancha de Fútbol.-

123-0 LOVENTUEL \$ 400.000,00.-Adquisición Combi.-

**Res. N° 182 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 315.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA \$ 50.000,00.-Colegio Secundario Instituto Gral. José de San Martín.-

043-0 LONQUIMAY \$ 55.000,00.-Centro Tradicionalista "Rebenque y Guitarra".-

043-0 LONQUIMAY \$150.000,00.-Capilla Sagrado Corazón de Jesús.-

012-5 MACACHIN \$ 30.000,00.-Centro de Día FADYM.-

012-5 MACACHIN \$ 30.000,00.-Iglesia Auditorio Cristiano Dios es Amor.-

**Res. N° 183 -21-VIII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú-173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

## SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

**Res. N° 54 -20-VIII-20- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Javier Marcelo RIGANTI, D.N.I. N° 31.482.324, Legajo N° 112345, Afiliado N° 82267, quien

presta servicios en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará los 5 días de la Licencia, Segunda Fracción, correspondientes al año 2019, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Art. 3°.-** Reconózcase al agente referido, el servicio que efectivamente prestó desde el 27 de julio y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

**Res. N° 50 -11-VIII-20- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Segunda Fracción de la Licencia para Descanso Anual solicitada desde el día 13 de julio y hasta el 17 de julio, por la agente Ana Paola RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.134.910 Afiliado N° 82947, Legajo N° 115088, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2020, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 308 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Acéptase la donación efectuada por la provincia de La Pampa a favor del Instituto Provincial Autárquico de vivienda, del terreno de su propiedad designado catastralmente como Ejido 089; Circunscripción I; Radio a; Manzana 49A; Parcela 1; Partida N° 604.591; Superficie 4984 m2; Plano Registrado N° 4464, Protocolizado al Tomo 120; Folio 31; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 15, Folio 581; Fca. 2383, conforme a lo normado en el Artículo 30, inciso a) subinciso 1) de la Ley N° 277 vigente, por tratarse de bienes fiscales, con destino a la construcción de viviendas.

**Art. 2°.-** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble se inscriba la donación que se ofrece en el Artículo anterior en base a

las constancias obrantes en el Expediente N° 6677/19 y a lo normado por el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial.

**Res. N° 309 -19-VIII-20- Art. 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Martín el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 074, Circunscripción I, Radio c, Manzana 043, Parcela 007, Partida N° 663.838, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el Artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 2°.-** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con fines de interés general.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 857 -20-VIII-20- Art. 1°.-** Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2020, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo \$ 5.630  
Afiliado Voluntario \$ 5.630  
Afiliado Indirecto \$ 4.786

**Art. 2°.-** La Gerencia General del ISS-SEMPRE procederá cuatrimestralmente a la actualización de los valores indicados en el artículo anterior, en función del cálculo de la cápita actualizada del gasto mensual por afiliado más un porcentaje adicional que permita acercar el valor de la cuota a la cápita de gasto estimada del sector adherente.-

**Art. 3°.-** Derógase a partir del 1 de septiembre de 2020, la Resolución General N° 795/18, atento a los considerandos de la presente.-

## LICITACIONES

### CONTADURÍA GENERAL

**OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:**

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
7695/20	Pública N° 54/20	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agujas y Jeringas</li> <li>Circuitos y Humificadores</li> <li>Respiratorio, Presión y Oximetría</li> </ul>	14/09/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 37.490.000,00
7696/20	Pública N° 55/20	<ul style="list-style-type: none"> <li>Catéteres, Conectores, Adaptadores y Prolongadores</li> <li>Equipos de Infusión y Alimentación</li> </ul>	17/09/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 20.460.000,00

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubos y Cánulas</li> </ul>					
7697/20	Pública N° 56/20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quirófano</li> <li>• Material de Curaciones</li> <li>• Líquidos</li> <li>• Esterilización</li> <li>• Insumos gastroenterología</li> <li>• Suturas</li> <li>• Radiología</li> </ul>	22/09/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 131.161.000,00
7698/20	Pública N° 57/20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Genero Trauma, Cardio, Gineco</li> <li>• Dispositivos de Control</li> <li>• Apósitos</li> <li>• Bolsas, Diálisis, Sondas</li> <li>• Materiales para preparaciones magistrales</li> </ul>	25/09/2020	10:00	\$ 10.140,00	\$ 40,00	\$ 40.550.000,00

**TRIBUNAL DE CUENTAS  
LLAMADO A LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/20 - EXPEDIENTE N°  
329/20**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 10 de septiembre 2020 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.- Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Veintitrés mil (\$ 23.000,00) por mes.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos doscientos setenta y seis (\$ 276,00).-

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00).-

B.O. 3429

**MINISTERIO PÚBLICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20 - Expte. N° 6341/20**

**Objeto:** Adquisición de insumos para la Sección Rastros de las Agencias de Investigación Científica (AIC) del Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el **15/9/2020**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 Y 451440-, donde, en la fecha ya la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados e impresos en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar).

**Valor del pliego:** \$1.250,00 (pesos un mil doscientos cincuenta).

**Sellado de ley:** \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3429

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20 - Expte. N° 35508**

**Objeto:** locación de inmueble ubicado en la ciudad de **General Acha, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1)**.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **09/9/20**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 - [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 1.800,00 (pesos un mil).

**Tasa de actuación por foja:** \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3429

**MUNICIPALIDAD DE CATRILO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020  
Resolución Municipal N° 344/2020**

**ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA**

**Objeto:** Una Pala Cargadora 0 km, para ser afectada al Parque Automotor Municipal.

**Fecha de Apertura:** 24 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 –Catrilo- La Pampa.

**Pliegos:** Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaría de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a 12:30 hs.

**Presentación de las Ofertas:** Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 24 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs.

**Consultas:** Se deberá realizar en la Secretaría de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a 13:30 hs. Tel. 02954-491114.

B.O. 3429

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Claudia Elizabeth SOSA, D.N.I. N° 17.522.858, la sanción efectuada por Disposición N° 269/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 33.968,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3429 a 3431

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ricardo Daniel BRAÑAS, D.N.I. N° 41.094.608, la sanción efectuada por Disposición N° 35/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 222/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3429 a 3431

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1/2011-00080-IPAV, notifica a los Señores Érica Etel TORRICO CABRAL, D.N.I. N° 27.932.155 y Oscar Alberto URRUTIA, D.N.I. N° 26.881.152, que en los autos caratulados: “CASA N° 80 – S/ADJUDICACIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS DE LA OBRA 25 DE MAYO – ITEM N° 1 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/10 – IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – TITULAR ORIGINAL: TORRICO CABRAL ÉRICA ETEL DNI N° 27.932.155 Y SU CONCUBINO SR. URRUTIA OSCAR ALBERTO DNI N° 26.881.152.”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 292/20-IPAV con fecha 27 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Érica Etel TORRICO CABRAL, D.N.I. N° 27.932.155 y Oscar Alberto URRUTIA, D.N.I. N° 26.881.152, por la vivienda N° 80 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 18, Parcela 9, Partida N° 760743; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3427 a 3429

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ELIDA STELLA ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. N° 92.774.545, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE REALICO, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN

Y DEUDA, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2010-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-  
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3429 a 3431

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 62/2009 – 00069 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Cristian Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 24.743.823, que en los autos caratulados: “CASA N° 69 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “A” LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: PIÑEIRO, CRISTIAN ALEJANDRO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 183/2015 - IPAV – de fecha 19 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICA DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Téngase por Rescindido el Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Cristian Alejandro PIÑEIRO M.I. N° 24.743.823 y la Señora Rosa Edit BALLEJO M.I. N° 25.042.676, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 69, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio L, Manzana 20C, Parcela 9, Partida N° 771051; por encontrarse vencido de pleno derecho el contrato de tenencia precaria.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 2158. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3429 a 3431

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87-00074-IPAV, notifica a la señora Bibiana Beatriz MONTENEGRO, M.I. N° 22.768.543, que en los autos caratulados: “**PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 74 – PLAN FO.NA.VI XIV – BARRIO MALVINAS ARGENTINAS II – PEAT. CRUCERO GRAL. BELGRANO – T.06 – D.11 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO.- TITULAR: CARRILLO, ROQUE ALFREDO – MI N° 13.737.645.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa

N° 1030/19-IPAV- con fecha 4 de Noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 102/03 a favor de la señora Bibiana Beatriz MONTENEGRO, M.I. N° 22.768.543 por una vivienda correspondiente al Plan FO.NA.VI. XIV Barrio Malvinas Argentinas II, de la Ciudad de General Pico, identificada como departamento 11 – Tira 06 – Crucero General Belgrano – Polígono 01-04/02-04- Unidad Complementaria D – Polígono Complementario 05-04, ubicada catastralmente en Ejido 021 - Circunscripción I - Radio g - Manzana 28B - Parcela 3 – Subparcelas 06 y 14 - Partida N° 716899 y N° 716907; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3429 a 3431

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia N.º 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con sede en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros - Sector Civil-Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza una vez por mes por el lapso de dos meses a quienes consideren hacer valer sus derechos, a fin de que en el plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, realicen las oposiciones pertinentes, según resolución dictada en autos “**PÉREZ REYNOSO DANIELA ELIZABETH s/ Cambio de Nombre y/o Apellido**” Expte. N° 143380; “Santa Rosa, 13 de Julio de 2020... Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes...Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY- Secretaria.” Publíquese una vez por mes en el plazo de dos meses en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Victoria Nicole ARUZ, domicilio en calle Quintana n° 217, Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, de 22 de julio 2020. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3429 - 3432

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La

Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Uno, Primer Piso, en autos **“HEICK, Emilio c/ SUCESORES de MUÑOZ ROBLEDO Pastor s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”**, Expte. N° 114599, cita y emplaza a los **Sucesores de Pastor MUÑOZ ROBLEDO, DNI 1.562.091**, para que en el plazo de diez días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor general para que los represente (Art. 325, 137 y sgtes. del CPCC).- Profesional Interviniente: Dr. Pablo Pera Ibarguren, domicilio Avda. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 1 de junio de 2017.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **“FERNÁNDEZ, Olegario y Otro c/ CASTELLANO y WIEDEMANN, Horacio Alberto y Otros s/ PRESCRIPCIÓN”**; Expte. N° V 15923/16, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS a Eduardo Ernesto CASTELLANO y WIEDEMANN (L.E. N° 5.193003) y/o a sus Sucesores y/o cualquier persona que se crea con derecho al inmueble designado catastralmente como Parcela 1 del Lote 16 – Frac. A – Sec. XXV de Colonia Chica, Dto. Puelén (Pcia. de La Pampa) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que asuma la representación en el juicio, conforme a la resolución judicial que dice: “General Acha, ... de Julio de 2020.. En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC, cítase a juicio por edictos a Eduardo Ernesto CASTELLANO y WIEDEMANN y a toda persona que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en “El Diario” y/o “La Arena” de esta Pcia. cfme. lugar del juicio – art. 138 del CPCC (atento no haber podido ser determinado en la causa al último domicilio del citado) y por cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA, Dr. Federico Ariel RIVARA y Dra. Eliana Andrea RIVARA.- Domicilio: Victoria- no Rodríguez 837- Gral. Acha (LP).- Secretaria, 28 de Julio de 2020.-

B.O. 3429

La Oficina de Mediación Judicial de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Director Juan Pablo SECCO, en las actuaciones caratuladas **“COLOMER GUILLERMO LUIS c/HEREDEROS DE EMILIO COLOMBATO s/ ESCRITURACIÓN”**, Legajo N° 141.196, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de circulación provincial, a los sucesores de Emilio COLOMBATO, DNI 1.550.199, entre quienes quedan incluidos: los sucesores de los fallecidos Elba Zoraida Colombato, DNI 7.148.187, Elena Colombato Beanatti, DNI 9.868.415, Julio Alejandro Colombato, DNI 3.861.259, Héctor Enrique Colombato, DNI 7.357.144, Oscar Mario Colombato, DNI 7.993.320, María Teresa Colombato, DNI 4.407.157, Máximo Félix Oronoz, DNI 1.563.208, Héctor Colombato, sin DNI conocido; y Élide Ester Oronoz, José María Oronoz, Luis Ovidio José Colombato, Élide Noemí Colombato, Nidia Elsa Felisa Colombato y Omar Norberto Colombato, de quienes se desconocen datos personales y paradero; a los efectos de que concurran a la audiencia de mediación que se realizará el día 07 de septiembre de 2020, a las 08:00 horas, en la sede de la Oficina, ubicada en la avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Penal, 1° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de Pampa, asistidas por un abogado que las represente. Santa Rosa, La Pampa, 20 de agosto de 2020.

B.O. 3429

En autos caratulados: **“BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ TEMI MARIA INÉS S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR”** (Expte. N° 126198), el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, perteneciente a la primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, edificio Fuero, Sector Fuero Civil, tercer Piso, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA –Juez-, Dr. Lisando DASSO – Secretario- de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del C.P.C.y C., ha establecido: citar a la parte ejecutada TEMI MARA INÉS, DNI N°: 13.768.265, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesional interviniente, Dra. Ana Paola Rodríguez, Domicilio: Centeno N° 186, Santa Rosa La Pampa- Secretaria, 17 de julio de 2020.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO Secretario

B.O. 3429

En autos caratulados: **“BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ CASTRO LUCRECIA GABRIELA S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR”** (Expte. N° 123187), el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1,

perteneciente a la primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, edificio Fuero, Sector Fuero Civil, tercer Piso, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA –Juez-, Dr. Lisando DASSO – Secretario- de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del C.P.C.y C., ha establecido: citar a la parte ejecutada CASTRO LUCRECIA GABRIELA, , DNI N° 32.227.822, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesional interviniente, Dra. Ana Paola Rodríguez, Domicilio: Centeno N° 186, Santa Rosa La Pampa- Secretaría, 17 de julio de 2020.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario.

B.O. 3429

En autos caratulados: **“BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ KUNTZ CLAUDIO DANIEL S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte. N° 124549)**, el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 2, perteneciente a la primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, edificio Fuero, Sector Fuero Civil, primer Piso, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo –Jueza-, Dra. Silvina D. Barth –Secretaria- de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del C.P.C.y C., ha establecido: citar a la parte ejecutada KUNTZ CLAUDIO DANIEL, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General para que asuma su representación.- Los edictos indicarán bajo pena de nulidad: 1°) Carátula y número del expediente y juzgado y secretaría donde tramite. 2°) Nombre de las partes que no figuren en la carátula. 3°) Transcripción sumaria de la resolución que lo motiva. 4°) Nombre y domicilio de los profesionales intervinientes. El número de publicaciones será el que, en cada caso, determine este Código. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última publicación. (Art. 139 CPCC).- El auto que ordena el presente dice: Santa Rosa, 03 de diciembre de 2019...“Santa Rosa, 3 de diciembre de 2019.-Téngase presente lo manifestado en el escrito de fs. 81 y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada KUNTZ, CLAUDIO DANIEL, DNI n° 26.688.121, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación en el último domicilio del citado (art. 138 del

CPyC).-Adriana I. Cuarzo. Juez.- Profesional interviniente, Dra. Ana Paola Rodríguez, Domicilio: Centeno N° 186, Santa Rosa La Pampa- Secretaría, 20 de julio de 2020.- Romina S. ORTEGA, Secretaria sustituta.  
B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “DOS”, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, VICTORIA YOLANDA sobre SUCESIÓN AB INTESTATO” ; Expte. N° 66.845**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña VICTORIA YOLANDA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 2.293.459), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 28 de julio de 2020... II. Atento el estado de autos y lo solicitado a fs. 7, ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ VICTORIA YOLANDA (acta de defunción de fs.5), DNI F 2.293.459. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Agosto de 2.020.- Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **“MOTZO, OMAR ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 142178**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MOTZO, Omar Enrique, DNI N° 7.369.432 .El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 23 de julio de 2020. (...) Atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada por SIGE, declárase abierto el proceso sucesorio de MOTZO OMAR ENRIQUE. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten



dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). (...) fdo. María del Carmen GARCÍA.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN, Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 12 Agosto de 2.020.-

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en autos caratulados **“ALBIERO EDDA MABEL S/ AB INTESTATO” Expte- 65951**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBIERO EDDA MABEL (D.N.I. 666.587) como así también a sus acreedores, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 16 de Julio de 2.020. ...II)... ábrese el proceso sucesorio de ALBIERO EDDA MABEL (acta de defunción de fs. 5), D.N.I. 666.587. III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C. C y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc 2° del C.P.C.C)...Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaría 24 de Julio de 2020 – Fdo.: Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Laura FLACH, D.N.I. F 4.484.069 y Rubén Eduardo MARTÍN, D.N.I. M 7.354.874 en autos: **“FLACH, Laura y Otro S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 143.470)**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el “Boletín Oficial”. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez, Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 12 de agosto de 2.020.-Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con asiento en la intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, TERCER PISO, BLOQUE DE ESCALERA N° DOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNÁNDEZ Clelia Leonor D.N.I. N° 5.407.343, en autos caratulados: **“FERNÁNDEZ Leonor Clelia S/ SUCESIÓN” (Expte. N° 142613)** a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 27 de Julio de 2020.- Publicación Boletín Oficial: una vez.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en la Ciudad Judicial, Av. Uruguay N° 1087, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Pío DIEHL (L.E. N° 7.363.514), según resolución dictada en autos: **“DIEHL ERNESTO PÍO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 142910)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 12 de Agosto de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria .

B.O. 3429

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: **“ANDRÉS, Julio César S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 64292**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Julio César ANDRÉS, D.N.I. N° 30.016.037, para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 6 de marzo de 2020.- ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Cesar ANDRÉS, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el

Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr - Inc. 2 último párrafo).- Fdo. Lama Graciela PETISCO.- Jueza”.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil ° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de junio de 2.020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“BASILIO MANUEL LEONARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 66174)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don **Manuel Leonardo Basilio** para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice “// neral Pico, 24 de Julio de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de MANUEL LEONARDO BASILIO (DNI. N° 7.369.620 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ” Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 29 de Julio de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **“DEVIA HERMINIA ANTONIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 65688)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Doña Herminia Antonia DEVIA y Don Zoilo MARTÍNEZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 18 de Junio de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de HERMINIA ANTONIA DEVIA y Zoilo MARTÍNEZ (partidas de fs. 6 y 7). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

HERMINIA ANTONIA DEVIA y ZOILO MARTÍNEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA” - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Dra. María José Ortega Fuentes con domicilio legal en Avenida San Martín N° 85 de General Pico, La Pampa. General Pico, 17 de Julio de 2020- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° CUATRO a/c. de la Dra. María Luciana AMIRALL (Jueza Sustituta), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de Santa Rosa, Secretaría única, en autos: **“PÉREZ Raúl Tulio y Otro S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 143388**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Raúl Tulio PEREZ (LE 7.339.288) y María Elena BERTERREIX (LC 9.870.636), para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten.- Publíquense edictos por **un día** en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil N° 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 13 de Agosto de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, -Jueza Sustituta - Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Sustituta- , en autos: **“CAMPOS, Osvaldo Alfredo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 143.647/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Osvaldo Alfredo CAMPOS, D.N.I N° 8.367.828. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, Bolivia N° 715 de Santa Rosa.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, de agosto de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“CISNERO, Olimpio S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 139099)**; cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CISNERO, Olimpio, DNI: 7347718, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Profesional Interviniente: Dra. María Laura GRECO, Mat. Prof. T° X, F° 108; Pellegrini nro. 606, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 14 de agosto de 2020.- Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez -, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ – Secretaria -, en autos: **“HAMUD, Emilio Carin s/ SUCESION AB- INTESTATO”, Expte. N° 19032.-**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HAMUD, Emilio Carin (DNI 7.437.314 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: **“General Acha, 22 de Julio de 2020.- (...) Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) Fdo.- Gerardo Román BONINO – Juez “Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – General Acha (LP).- Secretaría, 28 de Julio de 2020.-**

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONZÁLEZ JUAN MANUEL, D.N.I. N° 12.194.311 e/a **“GONZÁLEZ JUAN MANUEL S/ SUCESIÓN” 143491**, para hacer valer sus derechos. Profesional. Dr. DÍAZ PABLO HERNÁN. Dirección: Pfo XII N° 507. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19/ 08/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Adolfo HEICK, D.N.I. N° 7.352.362 e/a “HEICK ADOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 143771**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RODRIGUEZ SALVETTI MARIANO DALMIRO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/08/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B.

RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“VANDERHOEVEN ALBINA FLORENCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 66999**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña VANDERHOEVEN ALBINA FLORENCIA, con D.N.I. Nro. 6.631.175, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 13 de Julio de 2020.- ...II ...abrese el proceso sucesorio de VANDERHOEVEN ALBINA FLORENCIA (acta de defunción de fs. 5) DNI F. 6.631.175.-... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 27 de julio de 2020.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“RAFAEL DORA IRENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 66880**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Doña RAFAEL DORA IRENE**, con D.N.I. Nro. 4.610.604, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 27 de Julio de 2020.- ... II ... Abrese el proceso sucesorio de RAFAEL DORA IRENE (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 4.610.604.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 11 agosto de 2020. LORENA B. RESLER, Secretaria

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura

Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“LUCERO RAMÓN NORBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 65433, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don Ramón Norberto LUCERO**, D.N.I. 7.372.040, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 7 de Julio de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Ramón Norberto LUCERO (DNI 7.372.040 ). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón Norberto LUCERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... “Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 27 de Julio de 2020.-

B.O. 3429

Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R.BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PEREZ, en autos: **“DOS SANTOS RAUL OSCAR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° V19151/20, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Raúl Oscar DOS SANTOS, Doc N° 4.482.834 y de la Sra. Magdalena Sofía HIEBAUM, Doc N° 4.422.674 (art 675 inc. 2 del CPCC).- “Gral. Acha 13 de Agosto de 2020.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dr. Agustín ALVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, 19 de Agosto de 2020.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA. Secretaria. -

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“GARRO RAUL ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 67051/20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de RAUL ALFREDO GARRO (D.N.I. 7.361.503), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 12 de agosto de 2020.-... ---V. En consecuencia, ábrase el

proceso sucesorio de GARRO RAUL ALFREDO (acta de defunción de fs. 6) DNI 7.361.503.- ---VI. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---VII. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 19 de agosto de 2020.-

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria UNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“RAMOS RODRIGUEZ, JUANA Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 65363)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de JUANA RAMOS RODRIGUEZ, y JOSE QUIROGA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que dice: *“General Pico, 17 de febrero de 2020..A) Proveyendo fs. 13/14 -I. Agréguese las planillas de comunicación de inicio de juicio recepcionadas y téngase presente. B) Proveyendo escritos de fs. 19/20 - I. Agréguese los formularios Ley 2033 diligenciados que se acompañan. II. Ábrase el proceso sucesorio de JUANA RAMOS RODRIGUEZ D.N.I. 9.869.715 y de JOSÉ QUIROGA L.E. 1.577.236 (actas de defunción de fs. 5/6). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - VI. Cítase, por el mismo plazo, a los herederos denunciados por el presentante a fs. 20: Pedro Alberto Quiroga, Rubén Oscar Quiroga, Miguel Ángel Quiroga y Luis Alberto Quiroga, mediante cédula oficio o exhorto según corresponda a fin que comparezcan a tomar participación en estos autos (art. 675 inc. 1°), haciéndole saber que en caso de no presentarse no serán incluidos en la declaratoria de herederos a dictarse, ello conforme lo dicho por la Cámara de Apelaciones de esta ciudad en el Exte nro. 4828/11 r.CA.” Sólo deben figurar en la declaratoria aquellos que lo hayan solicitado expresamente, para lo cual se exige una manifestación categórica en tal sentido, pues el acto de la declaratoria implica tanto los derechos como las obligaciones del heredero. Porque si bien es cierto que el dictado de la declaratoria de herederos no se confunde con la aceptación de la herencia deferida, la cual depende de un acto de voluntad del heredero, no lo es menos que frente a*

terceros, la declaratoria otorga una apariencia fundada en su providencia del órgano jurisdiccional, por eso parece aventurado reconocer calidad hereditaria a personas que ni siquiera se han presentado a la sucesión” (Cám. Civ. y Com. San Isidro, sala II, cit. por Medina, "Proceso sucesorio", T. I, p. 327/328, ed. Rubinzal Culzoni 2011)... "-V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- VI. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- VII. Surgiendo de la documental de fs. 8 que también son hijos de los causantes los Sres. José Policarpo Quiroga, Inocencio Esteban Quiroga, Stella Maris Quiroga, Cristina Beatriz Quiroga y Ana María Quiroga, y toda vez que no fueron denunciados a fs. 20, aclárese lo que corresponda.- VIII. A lo demás oportunamente. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ” Profesionales intervinientes «**MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico**» (Dra. **MARIA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN**), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa y **DR. RAUL ALBERTO QUIROGA** con domicilio en calle 6 N° 197 esquina 5 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 de Julio de 2020. Dra. LORENA B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. DOLLY NYDIA ANTONIA CATOGGIO -DNI 2.868.682- como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos "CATOGGIO DOLLY NYDIA ANTONIA s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 67025/20 que transcripta en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de agosto de 2020.- ...ábrase el proceso sucesorio de DOLLY NYDIA ANTONIA CATOGGIO (partida de defunción en actuación N°491926) DNI 2.868.682.... Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC)... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez".- Profesional interviniente: Andrea Mónica ALVAREZ, abogada. Domicilio constituido: calle 22 N° 485 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar),

General Pico – La Pampa. Secretaría, General Pico, 20 de agosto de 2020.- LORENA B. RESLER

B.O. 3429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria UNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados “**GUEVARA JULIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. 66.154), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de JULIAN GUEVARA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que dice: "General Pico, 6 de agosto de 2020...III)... ábrase el proceso sucesorio de GUEVARA JULIAN (acta de defunción de fs. 5)- DNI N° 5046340.- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...” Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. Profesionales intervinientes «**MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico**» (Dra. MARIA VIRGINIA MARTIN - DR. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 12 de Agosto de 2020. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3429

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### EDICTO SUPER SAS

Constitución: Por Instrumento Privado de fecha 21 de agosto de 2020.

**1.-** Socios: Lucas Rubén VASSALLO, DNI N° 33.044.110, CUIL 20-33044110-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Agosto de 1987, profesión Empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lorenzini N.º 268, Santa Rosa, La Pampa, y Juan Ignacio ECHENIQUE, DNI N.º 33.242.431, CUIL 23-33242431-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1987, profesión Empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida San Martin 726, Miguel Riglos, La Pampa **2.-** Denominación SUPER SAS. **3.-** Sede social calle Lorenzini N.º 268, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **4.-** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de



servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$ 100.000, representado por 100.000 acciones de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Lucas Rubén VASSALLO, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Juan Ignacio ECHENIQUE, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **7.-** Administrador titular Lucas Rubén VASSALLO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Ignacio ECHENIQUE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** Fecha de cierre de ejercicio 30 de noviembre de cada año. **10.-** Beneficiario Final: No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3429

**REFLEJAD S.R.L.**

HACE SABER: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL. CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL. DESIGNACION DE GERENTE. CAMBIO DE SEDE. CESION DE CUOTAS de "REFLEJAD S.R.L." Inscripta el 21 de Agosto del año 2008 en el Libro Sociedades, Tomo IV/08 Folio 166/170 según Resolución 363/08, Expte. Nro. 1426/08; modificación inscripta el 1 de Julio de 2013 en el Libro Sociedades, Tomo IV/13, Folio 46/49 según Resolución 213/13, Expte. Nro. 56/13; y modificación inscripta el 10 de Octubre de 2017 en el Libro Sociedades, Tomo VIII/17, Folio 22/25 según Resolución 472/17, Expte. Nro. 1468/17.- En virtud del Acta N° 16, de fecha 10 de Septiembre de 2019, se resuelve el cambio de denominación social, modificando 1) CLAUSULA PRIMERA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**PRIMERA: DENOMINACION-DOMICILIO:** La sociedad se denomina **SERVICIO PAMPA SUR S.R.L.** La sociedad establece su domicilio en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, locales, agencias, depósitos y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero."

En el mismo acto se revoca el mandato de la Sr. BRIENZA Javier Marcelo, y designar como socio gerente al Sr. HANSEN Jorge Hernán, DNI N° 28.767.112, CUIT 20-28767112-2, argentino, de profesión empresario,

divorciado, de 38 años de edad, con domicilio en calle Avenida Luro N° 2712 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción.-

En el mismo acta se cambia la sede social a calle AVENIDA P. LURO N° 2712 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

Se comunica la cesión de cuotas de fecha 20 de agosto de 2019, en donde el Sr. TORREANI GRANADA Temístocles Antonio, DNI N° 92.319.702, CUIT 20-92319702-9, paraguayo, de profesión médico, divorciado, de 52 años de edad, con domicilio en calle Policía de Territorios Nacionales N° 1431 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y el Sr. BRIENZA Javier Marcelo, DNI N° 27.353.954, argentino, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, de 39 años de edad, con domicilio en Santa Rosa N° 32 de la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa, venden la totalidad de sus cuotas sociales, trescientos ochentas y veinte respectivamente; a los Sres. HANSEN Jorge Hernán, DNI N° 28.767.112, CUIT 20-28767112-2, argentino, de profesión empresario, divorciado, de 38 años de edad, con domicilio en calle Avenida Luro N° 2712 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y el Sr. FERNANDEZ Fernando, DNI N° 13.997.184, CUIT 20-13997184-2, argentino, de profesión empresario, casado, de 58 años de edad, con domicilio en calle Ingeniero Garro N° 750, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, compradores en iguales cantidades, doscientos cuotas sociales para cada uno de ellos.-

B.O. 3429

**GROOVE PAM S.R.L.**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año 2020. Entre Don **KOLMAN, GABRIEL YESHU**, argentino, en Concubinato con Prieto, Analisa, nacido el 24 de Agosto de 1986, D.N.I 32.046.544, CUIT N° 20-32.046.544-4, domiciliado en la calle Orlando Hernández N° 737 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de la Pampa, de profesión Ingeniero Agrónomo, Don **FEININGER, FABRICIO LUCIANO**, argentino, soltero, , nacido el 19 de febrero de 1989, D.N.I 34.199.421, CUIT N° 20-34.199.421-8, domiciliado en calle Jazmines N° 203 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de la Pampa, de profesión Ingeniero Agrónomo y Don **FEININGER, RODRIGO NAHUEL**, argentino, soltero, nacido el 31 de octubre de 1990, D.N.I 35.284.925, CUIT N° 20-35.284.925-2, , domiciliado en calle 9 de Julio N° 411 de la localidad de Winifreda, Departamento Conhelo, Provincia de la Pampa, de profesión Corredor de Comercio y Martillero Publico, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

L-

**PRIMERA:** Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **GROOVE PAM S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias O representaciones en el país y en el extranjero.-

**SEGUNDA:** Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.-

**TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) PRODUCCION** -

**COMERCIALES:** realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. **b) CONSTRUCTORAS:** mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de

negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **c) FINANCIERAS Y DE INVERSION:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- **d) CONSULTORAS:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos. - **e) PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. **f) MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos : **a) COMERCIALES:** Venta de cereales, Venta de animales propios de la actividad ganadera, y otros artículos anexos a la actividad **b)** por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

**CUARTA:** Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS CIEN MIL 100.000**. Representado por 100 cuotas sociales de **MIL** pesos cada una que representan un capital de pesos **Cien Mil**, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos **VEINTICINCO MIL** en dinero en efectivo.-

**QUINTA:** En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.

**SEXTA:** Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin

usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-

**SEPTIMA:** Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.-

**OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.-

**NOVENA:** Balance: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.-

**DECIMA:** Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán movilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjuagadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjuagada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.-

**UNDECIMA:** Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.-

**DUODECIMA:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-

**TRIGESIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.-

**II.-** A continuación los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: **KOLMAN, GABRIEL YESHU** suscribe 33,33 cuotas, **FEININGER, FABRICIO LUCIANO** suscribe 33.33 cuotas, y **FEININGER, RODRIGO NAHUEL** suscribe 33.33 cuotas, o sea la cantidad de 33,33 cuotas de Mil pesos cada una, integrándose en este acto el 25% en efectivo comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. **GERENCIA:** Se designa para integrar la gerencia al señor: **KOLMAN, GABRIEL YESHU**, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en calle Orlando Hernández 737, de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa. **DOMICILIO ESPECIAL:** El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Orlando Hernández N° 737 de esta ciudad.

**AUTORIZADOS:** Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B.O. 3429

### BALANZA PÚBLICA 258 SAS

**CONSTITUCIÓN:** Contrato Constitutivo de 14 de Agosto de 2020. 1.-Cannone Matías, 28 años, Soltero, Argentino, Empresario, Calle 22 Norte N° 261 de la ciudad de



General Pico La Pampa, DNI 36.283.871, CUIL 20-36283871-2; Cannone Agustina, 25 años, Soltera, Argentina, Empresaria, Calle 33 bis N° 2226 de General Pico La Pampa, DNI 38.552.686, CUIL 27-38552686-0; y Astaburuaga Héctor Daniel Ceferino, Soltero, Argentino, Empresario, Calle 44 bis N° 29 de General Pico La Pampa.

2.- "BALANZA PÚBLICA 258 SAS". 3.- Calle 22 Norte N° 261, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por acciones 100000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Cannone Matías: 8334 acciones; Cannone Agustina: 8333 acciones; y Astaburuaga Héctor Daniel Ceferino: 8333 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cannone Matías con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cannone Agustina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Julio de cada año.

B.O. 3429

#### **AGRO UNIÓN S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

AGRO UNIÓN S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Se informa con relación a la sociedad "AGRO UNIÓN S.R.L." cuyo contrato social fue inscripto el 26 de Octubre de 2016, en el Libro de Sociedades, Tomo VII/16, Folios 64/70, según Resolución

N° 371/16 de la misma fecha, Expte. 1911/16, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que: 1) Por instrumento privado de fecha 18 de Abril de 2019 el Sr. Osvaldo Luis DÍAZ DNI N° 11.274.073, CUIT N° 20-11274073-3, cedió y transfirió en forma gratuita la cantidad de 200 (doscientas) cuotas partes de \$ 100.- (Pesos: cien) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 20.000.- (Pesos: veinte mil) de valor nominal, de la sociedad AGRO UNIÓN S.R.L., a favor del Sr. Walter Luis GARDON, DNI N° 22.800.105 CUIT N° 20-22800105-9 Fecha Nacimiento: 16 de junio de 1972. Domicilio: San Martín N° 635 –Lonquimay– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Casado. Profesión: Prestador de servicios rurales. Como consecuencia de ello quedan como socios de AGRO UNIÓN S.R.L. el Sr. Osvaldo Luis DÍAZ poseedor de la cantidad de 1.000 cuotas partes de \$ 100 de valor nominal cada una equivalentes al 50% del Capital Social y el Sr. Walter Luis GARDON, poseedor de la cantidad de 1.000 cuotas partes de \$ 100 de valor nominal cada una equivalentes al 50% del Capital Social.- 2) Por instrumento privado de fecha 11 de Mayo de 2020 el Sr. Osvaldo Luis DÍAZ DNI N° 11.274.073, CUIT N° 20-11274073-3, cedió y transfirió en forma onerosa la cantidad de 940 (novecientas cuarenta) cuotas partes de \$ 100.- (Pesos: cien) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 94.000.- (Pesos: noventa y cuatro mil) de valor nominal, de la sociedad AGRO UNIÓN S.R.L., a favor del Sr. Walter Luis GARDON, DNI N° 22.800.105 CUIT N° 20-22800105-9 Fecha Nacimiento: 16 de junio de 1972. Domicilio: San Martín N° 635 –Lonquimay– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Casado. Profesión: Prestador de servicios rurales. Como consecuencia de ello quedan como socios de AGRO UNIÓN S.R.L. el Sr. Osvaldo Luis DIAZ poseedor de la cantidad de 60 cuotas partes de \$ 100 de valor nominal cada una equivalentes al 3% del Capital Social y el Sr. Walter Luis GARDON, poseedor de la cantidad de 1.940 cuotas partes de \$ 100 de valor nominal cada una equivalentes al 97% del Capital Social.-

B.O. 3429

#### **BRUGOBADO S.A. AVISO DE DISOLUCION**

La sociedad denominada BRUGOBADO S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa por cambio de jurisdicción, con fecha 25/11/2014, Libro Sociedades, Tomo VI/14, Folio 233/243, Res. N° 554/14, Expte. N° 681/14, Matrícula N° 1302, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/8/2020, ha aprobado su disolución-liquidación, asignando bienes remanentes a los accionistas, según estados contables al 30/06/2020, siendo liquidador Aldo Jorge Dolla –DNI 13.793.849.- Domicilio: calle 25 de Mayo N° 371, Alta Italia, La Pampa. Firma: Aldo Jorge Dolla. Liquidador.

B.O. 3429

**AUTOTRANSPORTE GENERAL PICO S.R.L**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado, de fecha 12 de abril de 1989 se constituyó la sociedad AUTOTRANSPORTE GENERAL PICO S.R.L., CUIT. 30-53049584-8, con domicilio en calle 19 N° 56 de la ciudad de General Pico, La Pampa, inscripción ante el Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades al T° 49 – F° 91/96, Resolución N° 021 del 29/03/1989, Expediente 2425/89.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: I) Que por instrumentos privados de fechas 08/06/2017, Modificación y Rectificación del día 02/11/2018, se estableció: que los cedentes, Pedro CAPELLAN, DNI. 12.416.866 y María Griselda BAJO, DNI. 14.232.541, CEDIERON Y TRANSFIRIERON GRATUITAMENTE, las 20.000 cuotas del Capital Social de AUTOTRANSPORTE GENERAL PICO S.R.L., a los cesionarios José Ignacio CAPELLAN BAJO, DNI, 31.577.078, argentino, soltero, con domicilio en calle 26 N° 543 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa, seis mil ciento treinta y tres (6133) cuotas sociales; Juan Pablo CAPELLAN BAJO, DNI. 30.456.511, argentino, casado en primeras nupcias con Brenda Elizabeth CASAYES, con domicilio en calle 12 N° 1295 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa seis mil ciento treinta y cuatro (6134) cuotas sociales; Víctor Manuel CAPELLAN BAJO, DNI. 32.863.890, argentino, soltero, con domicilio en calle 26 N° 543 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa seis mil ciento treinta y tres (6133) cuotas sociales; María Luz CAPELLAN BAJO, DNI. 35.284.796, argentina, soltera,

con domicilio en calle 26 N° 543 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa ochocientas (800) cuotas sociales; Pedro Luis CAPELLAN BAJO, DNI. 29.155.212, argentino, soltero, con domicilio en calle 26 N° 543 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa, ochocientas (800) cuotas sociales.- II) Que al haber transferido las acciones quienes ejercían el cargo de socios gerentes, como también la renuncia del único socio gerente Pedro CAPELLAN, sin afectar el funcionamiento regular de la sociedad y sin ser dolosa ni intempestiva, en consecuencia, en acta de reunión de socios del día 19/11/2018 se aprobó por decisión unánime la renuncia de los socios gerentes, designándose nuevos gerentes a los Sres. José Ignacio CAPELLAN BAJO, Juan Pablo CAPELLAN BAJO y Víctor Manuel CAPELLAN BAJO, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, aceptando el cargo por el término de duración de la sociedad, como así también la modificación contractual de la cláusula décimo primera del estatuto social, quedando redactada de la siguiente manera: *“Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios José Ignacio CAPELLAN BAJO, Juan Pablo CAPELLAN BAJO y Víctor Manuel CAPELLAN BAJO, quienes revestirán el carácter de gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso”*.-

B.O. 3429